

Arte, fiesta y manifestaciones efímeras: la visita a Barcelona de Carlos IV en 1802

Laura García Sánchez

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tesisenxarxa.net) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tesisenred.net) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tesisenxarxa.net) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE

UNIVERSITAT DE BARCELONA

***ARTE, FIESTA Y MANIFESTACIONES EFIMERAS:
LA VISITA A BARCELONA DE CARLOS IV EN 1802***

LAURA GARCIA SANCHEZ

TESIS DIRIGIDA POR: JOAN-RAMON TRIADO

PROGRAMA DE DOCTORADO *L'ARTISTA I LA SOCIETAT (1987-1989)*

PARA OPTAR AL TITULO DE DOCTOR EN HISTORIA DEL ARTE

Barcelona, 1998

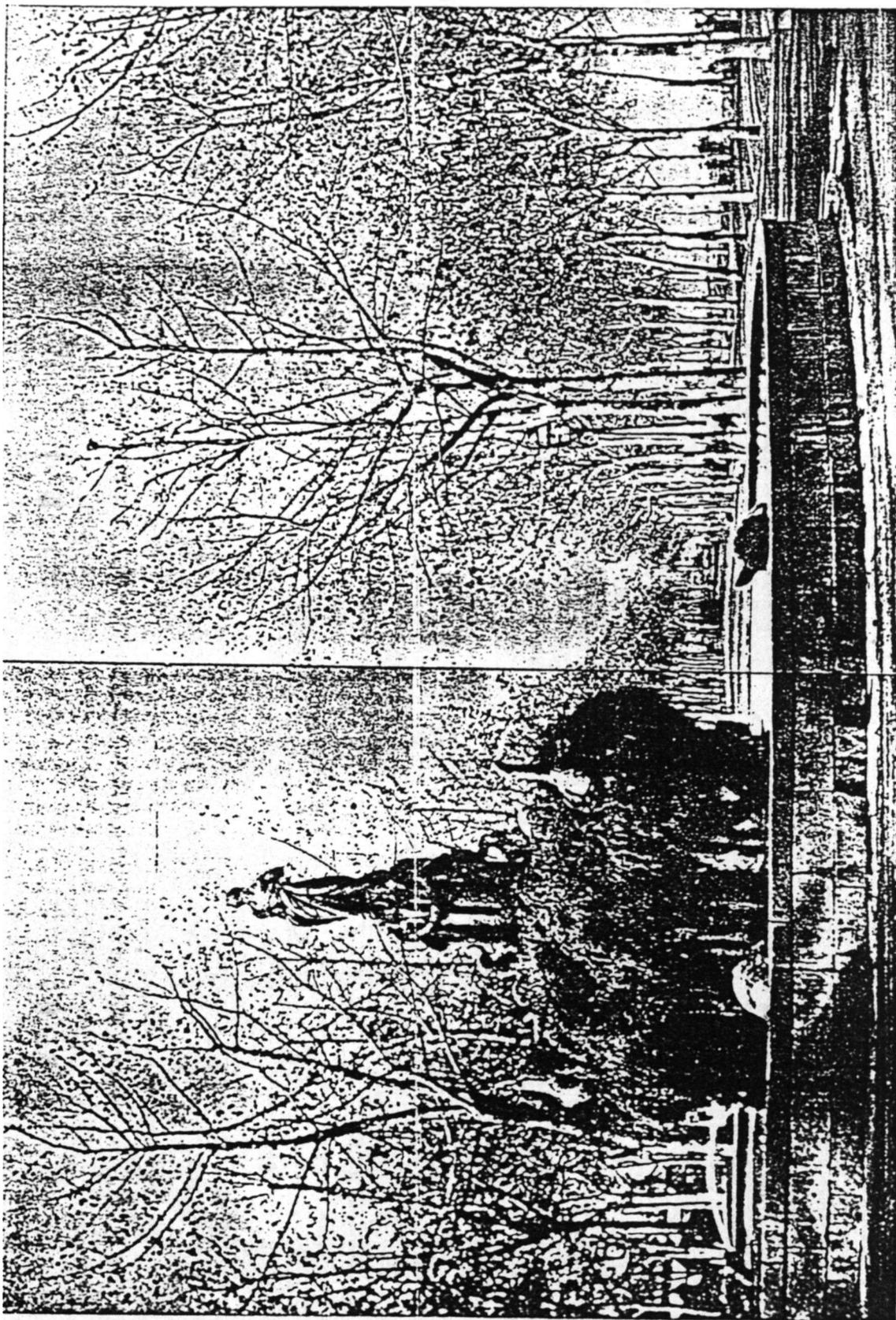
4.5. Las obras nuevas: la plaza de toros de la Barceloneta

De muchas cosas iban a beneficiarse los barceloneses y visitantes de la ciudad durante aquellos días de finales de verano, y de las corridas de toros no iba a ser una excepción, conocidas hasta entonces escasamente y celebradas en alguna plaza pública. Hubo que esperar hasta 1802 para que con ocasión de la visita real se edificara en Barcelona una plaza de toros, coso que sirvió posteriormente como estructura para la primera plaza propiamente dicha -conocida como *El Torín* y que durante más de medio siglo fue la única plaza de Barcelona-, cuya construcción se vió favorecida por Fernando VII al conceder permiso, según una real cédula de 3 de marzo de 1827, para que la Casa de Caridad pudiese organizar corridas como una fórmula de obtener recursos económicos. La construcción se demoró unos años, hasta que a principios de 1834 se iniciaron las obras. Josep Fontseré i Domènech fue el arquitecto. Inaugurada el 26 de julio de ese mismo año, tras diversas vicisitudes fue convertida en almacén en 1923 y destruída en 1946.

Pero en el caso de nuestro incipiente coso taurino, y siguiendo a Amat i Cortada, el 20 de junio se recibió de Madrid la noticia de que había que construir un *toril* para diversión de los monarcas y la corte durante su estancia en la ciudad. El presupuesto para las obras se calculaba en unos 3.000 duros. El 20 de julio se iniciaban los trabajos en el huerto de Baltasar de Bacardí, a las afueras de la Puerta del mar de la muralla. La nueva plaza dispondría de una capacidad de 14.000 personas⁷¹¹.

Según Pérez Samper, Baltasar Bacardí, cuyo nombre hemos ya visto como empresario del teatro, era, como Erasmo Gónima o Juan Canaleta, uno de esos hombres representantes de la nueva clase que estaba surgiendo en la ciudad, al compás del desarrollo económico, en especial del comercio y de la industria de indianas. Baltasar Bacardí, hijo de un sastre modesto, se había enriquecido rápidamente con las comisiones de compras de estampados que le encargaron los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Una vez rico, fue el primero en arriesgar grandes capitales en la construcción de casas de alquiler. En 1800 era dueño del trozo de la Rambla comprendido entre las calles Escudillers y Conde del Asalto; edificaba casas e instaló un hotel moderno y

⁷¹¹ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, vol. XXV, 26 de julio de 1802.



Fuente: BARCELONA RETROSPECTIVA, SERIE V, Nº 10

AURELI CAPMANY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

lujoso, la *Fonda de las Cuatro Naciones* que hemos ya citado con motivo de los alojamientos, y había conseguido intercalar en su nombre el mágico <<de>>: Baltasar *de* Bacardí⁷¹².

La plaza resultante, fue construída toda de madera. La arena era de forma circular rodeada de graderías finalizadas en lo más alto de un sólo orden de palcos, entre los que destacaba el destinado a la corte, tres o cuatro veces más alto que los otros⁷¹³.

4.6. *La cuestión de los cementerios y la sanidad pública*

Al hablar de la reforma urbana e infraestructural emprendida en la ciudad una vez establecidos los mecanismos con los que obtener medios pecuniarios, señalamos que hablaríamos en su momento de los cementerios, tema que llegó a convertirse en uno de los más polémicos entre el sentir ciudadano de entonces.

El cristianismo, que principió a fundar el dogma de la igualdad entre los vivos, era quien había de establecer la igualdad entre los muertos. Por ello, los primeros cristianos enterraban los cadáveres en las mismas catacumbas donde celebraban sus misterios. En toda la Europa cristiana se adoptó luego el uso de establecer los cementerios junto a las iglesias, e insensiblemente se fue concediendo a algunas personas el privilegio de ser inhumadas en el interior de los mismos templos.

Así se hizo en Barcelona hasta principios del siglo presente: todas las parroquias tenían junto a sus paredes un cementerio. Es decir, se hizo a pesar de las disposiciones gubernativas que en nombre de la higiene se dictaron en épocas distintas prohibiéndolo, por ser una práctica inconveniente y nociva sabida desde hacía mucho tiempo. Así, por ejemplo, ya en el año 563 el concilio de Braga en su cánón 18 prohibió la inhumación dentro de los templos. Cuando el rey Carlos III abolió, en 1775, los cementerios de las iglesias parroquiales, se inició el propósito de convertirlos en plaza. A finales del siglo XVIII, los de Barcelona estaban notoriamente variados, habiendo desaparecido ya el de San Jaime, el exterior de San Pablo, los de fuera de la catedral, de Montjuich del Bisbe y algunos otros. Subsistían los de San Miguel, San Justo, Santa María de Pi,

⁷¹² PÉREZ SAMPER, 1973, págs. 124-125.

⁷¹³ B.P., FONTEBUONI, 1844, ms. pal. n.º 426, págs. 41 y 42.

San Miguel de la Barceloneta, conventos de San Pedro de las Puelles y de Jesús de Gracia, hospital de San Lázaro y el de Santa María. El mismo Carlos III, con real cédula de 3 de abril de 1787, mandó restablecer la disciplina de la iglesia en el uso y construcción de los cementerios, según lo dispuesto en el ritual romano, ordenando además que se fuesen gradualmente estableciendo los cementerios rurales. Análogas disposiciones expidió con varias fechas el Consejo Supremo; y Carlos IV, en 1804, adoptó varias medidas para activar la construcción de los cementerios fuera de los recintos urbanos⁷¹⁴. Pero dos años antes de esa fecha, los cementerios de Santa María del Mar y de San Lázaro tuvieron su particular polémica en Barcelona.

El crecimiento de la ciudad desde mediados del siglo XVIII no tardó en plantear el problema de la insuficiencia de los cementerios de la catedral, de los conventos y de las parroquias, sobre todo el de estas últimas, en los cuales se enterraba a los que no disponían de sepultura propia, que eran la mayoría. Inmediatos a las iglesias, los cementerios tenían una extensión demasiado pequeña para dar cabida a los cadáveres, lo cual representaba un peligro para la salud pública porque abundaban las defunciones por enfermedades infecciosas, denominadas entonces fiebres tercianas, constelaciones malignas, etc. Pero sostener este criterio no dejaba de ser arriesgado para los médicos que quisiesen conservar a sus clientes, ya que, aferrado el pueblo a su creencia de que si los cuerpos no se enterraban al lado de la iglesia quedaban expuestos a toda clase de contingencias, no había manera de hacerle comprender la necesidad de poner los cementerios fuera del recinto de la murallas.

El obispo Climent tuvo la iniciativa de fundar un cementerio cerrado delante de la playa de la Mar Bella, en el barrio de Pueblo Nuevo, para sepultura general, es decir, que substituyese a los de las parroquias y conventos. Conocido también como cementerio de l'Est, fue inaugurado en el año 1775 y por lo tanto fue el primero en proyectarse de acuerdo con los nuevos criterios urbanísticos que aconsejaban centralizar las inhumaciones en terrenos situados en las afueras de los núcleos urbanos, aprovechándolos incluso verticalmente mediante el sistema de nichos. En la plática pronunciada antes de empezar la bendición del recinto, expresó el prelado que el horror que le había producido el ver depositados en lugares profanos e inmundos los huesos extraídos de

⁷¹⁴ A.D., *Informaciones* (1804-1817), hay un conjunto de documentación titulado "*Ordenacions sobre la construcció dels cementiris fora de Barcelona*".

las tumbas de las iglesias, con el riesgo de ser pisados e incluso roídos por animales, lo decidió a construir un cementerio común a todas las parroquias; y para desbaratar los prejuicios de reputarse el deshonor de que los entierros se verificasen fuera de las iglesias y conventos, recordó que antiguamente a los cristianos no se les sepultaba dentro de los templos. Después se empezó a enterrar a los sacerdotes y con el tiempo se llegó a que en los cementerios de las ciudades solamente se enterrasen a los más pobres. Remarcó que los Santos Padres y los Concilios siempre expresaron grandes deseos de que se renovase la antigua observancia y, como hecho digno de elogio, indicó que en la bendición de las iglesias no se incluían las sepulturas, sino que aquella se reservaba para los cementerios.

Félix Amat de Palou⁷¹⁵, que fue maestro de pajes del obispo Climent, en el elogio que leyó en ocasión de la muerte de este último, ocurrida en el año 1781 en su retiro de Castellón de la Plana, después de explicar las fases de la construcción del cementerio, refiriéndose al acto de su bendición destacó como un caso admirable el que a una distancia de más de media hora de la ciudad, en jornada de trabajo y para presenciar una función que no ofrecía otro atractivo que la piedad, se reuniesen miles de personas, viéndose los márgenes del camino tan llenos como las calles más transitadas. Estas palabras podrían interpretarse como una adhesión a la iniciativa del obispo por parte del pueblo barcelonés, el cual no pareció que hiciese otra cosa que mostrar su curiosidad por la novedad, dado que nadie quería enterrar a sus familiares en el cementerio de Pueblo Nuevo. El gesto del gobernador disponiendo, para dar ejemplo, que su cuerpo recibiese sepultura, tuvo bien pocos imitadores.

La contingencia de un peligro para la salud pública subsistiendo los cementerios al lado de las parroquias, especialmente los de Santa María del Mar y del Pino, la puso de manifiesto en 1781 la Academia Médico Práctica, pero su dictámen no resultó eficaz, como tampoco la Real cédula publicada por edicto del obispo Valladares en el año 1787. Decía esta que, informado el

⁷¹⁵ Prelado y escritor español, nacido en Sabadell en 1750. En el seminario de esta capital recibió el presbiterado en 1774, graduándose luego como doctor en la Universidad de Gandía. Fue catedrático de teología en el citado seminario y bibliotecario de la pública episcopal. Dirigió por algún tiempo el seminario de Barcelona, obteniendo en 1785, por oposición, la canonjía magistral de Tarragona. Fue académico desde 1791 de la Real de Buenas Letras de Barcelona, visitador regio de la real casa y colegiata de Roncesvalles (1801), abad del real sitio de San Ildefonso (1803) y en el mismo año arzobispo *in partibus* de Palmira. Carlos IV le nombró su confesor en 1806. Más tarde renunció a su dignidad de obispo de Osmá, durante la guerra de la Independencia, y la de abad de San Ildefonso al ser restablecido Fernando VII en el trono de España. Murió en Barcelona en 1824.

rey de que en Pasajes (San Sebastián) hubo una epidemia ocasionada por el hedor que se sentía en la iglesia por la multitud de cadáveres enterrados, y de casos parecidos ocurridos en otros puntos, encargó al Consejo que meditase la manera eficaz de precaverlos, escuchando a los arzobispos, obispos y otras personas que juzgase oportuno. Y estudiado el asunto por los tres fiscales y de acuerdo con su consulta, dispuso el Consejo que se observasen las disposiciones canónicas en la construcción y uso de cementerios, situándolos fuera de las poblaciones; y si se ponían dentro, al menos que fuese en lugares amplios y ventilados, y alejados de casas de vecinos.

Señala Amat i Cortada que en el año 1794, en un mes y medio, se enterraron en el cementerio del obispo Climent más de trescientos soldados españoles y franceses muertos en los hospitales. No solamente iban a parar allí los cuerpos de los pobres, sino también los de algunas personas destacadas, para estimular a los más reticentes. En marzo de 1800, al dar cuenta el cronista de la grave enfermedad del Dr. Salvà, muy conocido por sus inventos mecánicos, explicaba que había dispuesto en el testamento la cláusula de que lo enterrasen allí, hecho que calificaba de extravagancia propia de quien era uno de los más aferrizados contrarios de los cementerios situados dentro o al lado de las iglesias.

4.6.1. El cementerio de San Lázaro

El cementerio de San Lázaro tenía su razón de existir dentro del entramado de la ciudad por cuanto formaba parte de un hospital de leprosos que mandó construir el obispo Guillem de Torroja entre los años 1141 y 1171. Siguiendo la laudable costumbre corriente en la Edad Media de situar junto a los grandes caminos santuarios destinados a albergue temporal y hospitalización de los viajeros peregrinos pobres y enfermos, se edificó a comienzos del s. XIII, en la parte superior de la que fue después plaza, una capilla conocida primeramente por <<Santa Maria dels malalts>>, denominada después de Santa Margarita a causa de haberse constituído en 1218 un beneficio presbiteral bajo la dedicación de aquella santa, y, finalmente, a mediados del siglo XIV, de <<Sant Llàtzer>> o <<dels mesells>>, debido, sin duda, a que una cofradía o comunidad de religiosos lazarinos se dedicó a la asistencia de los leprosos acogidos en aquella santa casa. El hospital se levantaba, aislado, en el cruce de los caminos de Montjuic y del Llobregat, que

arrancaban de la Porta Bisbal (Plaza Nueva) y del Portal Nou (calle de la Boqueria), respectivamente. Más tarde, aunque el amurallamiento del Raval lo incluyó en el interior del recinto urbano, no se modificó su destino, que se mantuvo hasta 1906 a pesar de los reiterados intentos por alejar de la ciudad a los leprosos.

El hospital de leprosos ocupaba toda una manzana definida por las calles del Carmen y del Hospital y consistía en un cuerpo de edificación regular que partía de la iglesia y se prolongaba con aspecto de pabellón. A partir de 1401 pasó a depender del Hospital de la Santa Cruz y conservó su aspecto original hasta la mitad del siglo XVIII, cuando la edificación de su entorno lo dejó encerrado en una pequeña manzana que se vió aún más reducida cuando en 1821, tras la supresión definitiva del cementerio del Hospital iniciada precisamente en 1802 y que ocupaba gran parte de la Plaza del Pedró, se procedió al derribo del atrio de la capilla. Al desaparecer el cementerio, el Hospital de la Santa Cruz obtuvo como compensación poder edificar en la construcción antigua para beneficiarse de los alquileres de pisos y tiendas. Había el peligro de que en las obras se sacrificara la vetusta capilla románica de San Lázaro, que parecía gemela, por su estilo y estructura, de la capilla de Marcus, situada al otro extremo de la vía romana. Afortunadamente no fue así, porque seguramente creyeron los administradores del Hospital que resultaba más económico conservarla, aunque recóndita en la nueva construcción, que proceder a su derribo.

El hospital fue compensado con una autorización que le permitió edificar la totalidad de la manzana según las nuevas alineaciones, lo que supuso la ocultación de las construcciones románicas detrás de una uniformada e interesante fachada neoclásica. Antes se llamaba esta Plaza del Pedró de Sant Hipólit, y aún cuando se desconoce el origen de aquella denominación, podría estar seguramente relacionada con los alfareros y productores de tejas y ladrillos que, desde tiempo inmemorial, estaban establecidos en las inmediaciones entre el Portal de San Antoni y el baluarte dels Tallers, cuyo patrón era precisamente San Hipólito. acaso porque, antes de el hoy existente, había otro monumento semejante dedicado a San Hipólito.

En 1906 la leprosería se trasladó a Horta, y la capilla de San Lázaro quedó en desuso durante dos años, hasta que la administración del Hospital de la Santa Cruz la cedió a los Carmelitas de la Antigua Observancia que la utilizaron, a precario, hasta que a raíz de la Semana

Trágica tuvo que sustituir a la incendiada parroquia del Carmen. La capilla cerró sus puertas al culto en 1913, al cesar el servicio parroquial, y el solar del hospital fue ocupado por casas de vecinos, que incluso invadieron parte de la capilla, hasta dejarla casi imperceptible. Sólo quedó visible parte del ábside en el interior del patio de manzana, que actualmente puede verse accediendo por el vestíbulo de una casa de la calle del Carmen o desde la escalera de vecinos de una casa de la calle Hospital. Aparte del ábside, de la construcción románica sólo puede verse también hoy en día parte de la fachada abierta a la Plaça del Pedró.

El problema que planteaba el cementerio del hospital de leprosos, al margen del relacionado con la sanidad pública, era que se hallaba en el recorrido establecido de entrada de los reyes en la ciudad. Por ello, ya en el mes de julio el corregidor trató del asunto en Ayuntamiento, emplazando al marqués de Palmerola, quien era miembro de la administración del Hospital de la Santa Cruz, para proponer a la misma que se redujese a plaza el cementerio. Vista la petición, procedieron los integrantes de dicha administración a realizar una inspección en vivo del lugar a fin de determinar que es lo que se podía hacer. Decidieron entonces que, si bien no era posible reducir a plaza todo el cementerio, sí que podía hacerse al menos la mitad, siempre y cuando el Ayuntamiento asumiese los gastos *"precedidas las obligs. correspondientes para la profanacion de aquella porcion de cementerio y dexar cerrada y corriente la restante"*, puesto que la administración se hallaba sin dinero y cargada de deudas debido a que, como hemos visto anteriormente, tenía también a su cargo el teatro y las reformas que en el mismo se estaban haciendo. Decidió entonces el corregidor aceptar las razones expuestas y, dado que la administración se avenía a ceder de forma gratuita el terreno necesario para construir la plaza, en compensación el Ayuntamiento tomaba bajo su responsabilidad económica el arreglo y adorno del palco destinado a los reyes en el teatro, hecho que *"parece puede hacer con tanta mas razon quanto es cierto que paga el Ayuntamiento los adornos del Palco de Presidencia, y estando SS.MM. propriamente es el suyo el que debe llamarse de presidencia"*⁷¹⁶, si bien remarcó el consistorio que adecuaría la ayuda según la dotación con la Carlos IV contribuiría a las fiestas, cantidad que en aquel momento no se sabía porque aún estaban pendientes de la respuesta del monarca que, recordemos, fue cursada en 27 de julio.

⁷¹⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 20 de julio, fol. 273v-274r; 23 de julio de 1802, fol. 278r y v.

Poco después, y ya para poner en práctica la idea, el corregidor encargó al marqués de Palmerola y Rafael de Llinás para que solicitasen al vicario general de la diócesis las medidas o disposiciones necesarias para proceder a la profanación que se iba a hacer del cementerio⁷¹⁷, una vez que se supo la parte del mismo que se podía reducir a plaza o incluso a calle pública. Ambos delegaron el encargo a Joaquín de Vendrell, a quien el vicario contestó que daba su consentimiento para que dispusiese el traslado de las cenizas y despojos de los cadáveres que allí habían a la bóveda del mismo hospital o al cementerio de fuera de la ciudad, es decir, al de Pueblo Nuevo, el cual todavía "era de muy poco uso"⁷¹⁸. A partir de aquí, el *Libro de Acuerdos* del Ayuntamiento correspondiente al año de 1802 no hace ninguna otra referencia ni al Hospital de San Lázaro ni al cementerio, excepto el comentario de una deuda pendiente por su arreglo a finales de año⁷¹⁹. No obstante, hablar de la Plaça del Pedró nos lleva a mencionar también el arreglo del monumento a Santa Eulalia, aún existente, aunque probablemente no esté emplazado exactamente como entonces⁷²⁰.

El monumento a Santa Eulalia

De la figura de Santa Eulalia ya hemos hecho referencia al tratar el tema de las mejoras de la catedral. El primer monumento con que contó esta santa en Barcelona fue construido en 1456 en la Plaza del Angel. Mucho después, el Ayuntamiento decidió sustituir la cruz de la Plaça del Pedró por una verdadera estatua dedicada a Santa Eulalia, cuya primera piedra fue colocada el 14 de septiembre de 1672. El proyecto fue pintado en una pared blanca del patio del Hospital de San Lázaro, tratándose de una pirámide que debía construirse toda ella de piedra negra bruñida. Pero no llegó ejecutarse y quedó levantada en la plaza una obra provisional de madera.

El dietario municipal dice que el padrón existente en la plaza tenía una cruz de hierro y recordaba el martirio sufrido por Santa Eulalia en el mismo lugar donde fue colocada en la cruz, dando así origen al nombre de la plaza. Añade la tradición que una milagrosa nevada cubrió la

⁷¹⁷ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 10 de agosto.

⁷¹⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 20 de agosto de 1802, fol. 320r.

⁷¹⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 3 de diciembre de 1802, fol. 417 r y v.

⁷²⁰ CID PRIEGO, 1955, pág. 44, y nota nº 33.

desnudez del cuerpo de la doncella mártir y que en la blanca vestidura florecieron, como rosas encarnadas, las heridas que le causaron las torturas infigidas. Esta debía de ser la creencia popular. Cabe observar, no obstante, que al cementerio de la iglesia del hospital pertenecía probablemente el padrón con la cruz de hierro, como tantos existían de parecidos.

El día 29 de septiembre de 1673, un año después de haberse tomado la decisión de construirla, la pirámide fue acabada, y el obispo bendijo la imagen ante de subirla sobre la bola que le hacía de pedestal. La imagen era de madera, y para que estuviese protegida contra las inclemencias del tiempo, fue embetumada y embarnizada tres veces con barniz blanco al óleo. El material de madera no fue considerado definitivo, sino provisional hasta encontrar quien quisiera tomar la responsabilidad de realizar la imagen de cobre, cosa que de momento no había sido conseguida.

La escultura en cuestión se mantuvo así durante más de doce años, al cabo de los cuales, ya en el año 1685, se vio que el monumento se hallaba en estado precario. Precisamente en aquel año la devoción a la Santa Patrona de la ciudad alcanzaba gran apogeo debido a que se había iniciado entonces una campaña muy activa a fin de obtener de Roma la extensión del rezo y festividad de Santa Eulalia, publicándose largos y documentados memoriales. Coincidieron con estas gestiones las juntas celebradas para resolver el problema de la substitución del monumento por otro en materia definitiva, concluido en 1687.

Le fue encargado un modelo en barro cocido de la imagen al escultor Andreu Sala y se le pidieron precios de la obra en material noble. Las condiciones no debieron ser aceptadas, puesto que, poco después, los comisionados para la realización del monumento firmaron pactos con Llätzer Tramulles y Llufs Bonifaç, escultores, que diseñaron el obelisco y realizaron la imagen respectivamente. El basamento y la pirámide fueron fabricados, tal como se había proyectado, con piedra de Tortosa, y la imagen de la santa con mármol de Génova; su colocación estuvo a cargo del maestro de obras Jaume Arnaudies, ayudado por Joan Mir, peón. La imagen llevaba corona, cruz y palma de bronce plateado, obras del platero Hilari Fornaguera. No obstante, muy pronto se observó que la solidez del monumento era dudosa. La imagen quedaba poco sujeta al pie y cualquier movimiento podía destruirla. Fue forzoso asegurarla con pasadores y anillos metálicos. En uno de los frentes había una lápida conmemorativa con el nombre de todos los protectores de

la obra que decía: "<<ANNO / MDCLXXII / ERECTA PYRAMIS / VT FOELICIAVSPICIO / SIC RELIGIONE / CONSVELVM / RAPHAELIS GIRMOSACIS / CIVIS HONORAT / GASPARIS SABATER / CIVIS HONORAT / DON IOSEPHI PEGVERA / Y VILANA / PETRI PONS MERCATORIS / IOSEPHI MARTI MIRO / PHARMACOP. / IOSEPH TORNER_SVTORIS / DVERET / AETERNV CRESCATQ.POS- / TERISIN MONVMMENTV / EVLALIAE DIVVAE / ET CVLTVM MARTIRIJ>>"⁷²¹.

Ya consolidada toda la obra, se mantuvo intacta presidiendo la vida de la plaza hasta el primer cuarto del siglo XIX. Por esas fechas, y durante algún tiempo, se cernió una grave amenaza sobre el obelisco de Santa Eulalia. Con el capcioso pretexto de quitar obstáculos en la vía pública, el Ayuntamiento constitucionalista acordó en 1823 la demolición inmediata de los monumentos de la plaza del Angel y del Pedró, los primeros y únicos que poseía la ciudad. Sucumbió el obelisco del Angel y habría corrido la misma suerte el de Santa Eulalia a no haberlo impedido la actitud decidida del vecindario. A los pocos años se arbitró una solución satisfactoria que atendiendo una necesidad pública preservaba el monumento de ulteriores males. Gracias a los esfuerzos del entonces Capitán General Marqués de Campo Sagrado, cuando se resolvió abastecer en 1826 de aguas la ciudad, abriendo al efecto la nueva mina de Moncada, se acordó también habilitar aquel monumento para fuente pública, trasladándolo desde el centro al lado oriental de la plaza, y haciendo en él las modificaciones que requería el nuevo uso a que se le destinaba, aunque conservando en cuanto fuese posible el pensamiento que había presidido a su construcción. Concluidos los trabajos necesarios, se soltó el agua y se procedió al acto de su inauguración, celebrado el día 12 de febrero, festividad de Santa Eulalia. A la solemne función asistieron, a más de un numerosísimo concurso de gentes, todas las autoridades civiles, militares y religiosas, presididas por el marqués de Campo Sagrado, un nutrido grupo de las fuerzas francesas que entonces alternaban con las españolas en la guarnición de Barcelona y distintas representaciones de las clases distinguidas de la ciudad. Este acontecimiento se hizo constar en forma de memorable en una inscripción lapidaria, con lo cual fueron aumentados los textos que ya constaban en el monumento y que se referían al martirio de la santa y a la inauguración de la pirámide en el siglo XVII, atestiguando luego el año en que fue destinado el monumento para el

⁷²¹ TRIADO, 1984, págs. 71-73. Vid. también PERELLO FERRER, 1996, págs. 338-344.

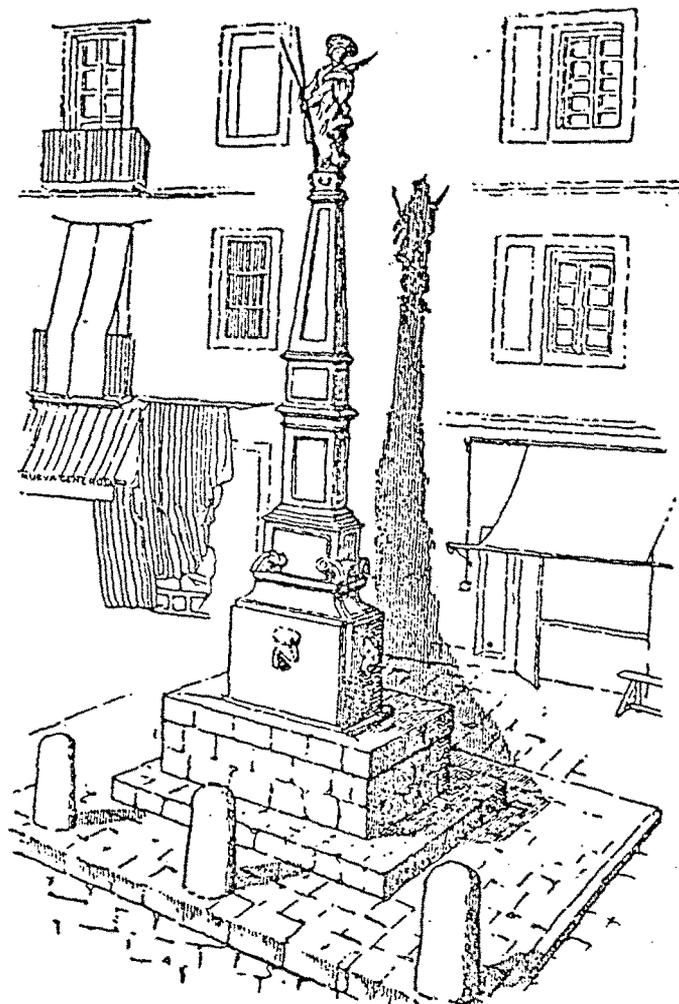
uso que ahora tiene. De esta forma, los que anhelaban ver la Plaza del Pedró expedita, una vez desaparecido el cementerio, el atrio de la capilla de San Lázaro y reducida al mínimo el área que ocupaba el monumento, se vieron pronto defraudados en sus deseos pues hasta que en 1882 se habilitó la nueva plaza mercado de San Antonio, el Pedró se halló invadido por una multitud de tenderetes, mesas y paradas que no cabiendo en su ámbito se desparramaron por las aceras vecinas, sin contar el gran número de omnibus, tartanas y otros carruajes estacionados allí y que hacían el servicio de transporte de pasajeros a Sans, Hostafranchs y otros lugares circundantes. Con los acontecimientos sucedidos en Barcelona en julio de 1936, el monumento fue prácticamente destruído. Como reparación, y a fin de que no faltase la representación de Santa Eulalia, se volvió a levantar la pirámide de jaspe con las mismas inscripciones que ostentaba y se puso una nueva imagen, obra del escultor Frederic Marés, quien quiso recordar respetuosamente la estatua destruída y cuya imagen es la que actualmente conserva la plaza. Curiosamente, gracias a la iniciativa de un barcelonés llamado Fernando Serracant que se preocupó de custodiar la cabeza originaria de la escultura, el Museu d'Història de la Ciutat cuenta con esta parte de la obra, muy deteriorada, junto con un dibujo de Arcadi Casanovas que reproduce puntualmente el conjunto del monumento tal como se había mantenido hasta 1936⁷²².

Naturalmente, salvando estas vicisitudes históricas, este monumento fue preciso adecentarlo en 1802. Joaquín de Vendrell fue encargado, con fecha de 3 de julio, de gestionar su arreglo y recomposición. Se decidió que, al ser esta escultura *"la primera que se viene á la vista á la entrada de la Ciudad"*, era necesario arreglarla, siendo de primer orden enlucir los jaspes, repintar la imagen y dorar la verja, sin colocar otros adornos y sin permitirse tampoco poner algo que causase molestia a su alrededor. El día 16 de julio presentó un informe más pormenorizado hecho por el pintor Tomás Solanes que incluía también, además de la de Santa Eulalia, las obras de recomposición que debían hacerse en la Cruz Cubierta y en la pirámide del Angel, decidiéndose entonces que el propio regidor Vendrell llamase a los marmolistas que considerase oportunos para exponerles lo pensado por Solanes y saber si respetaban el precio propuesto. Al final, un papel firmado por el marmolista Bernardo Anselmi⁷²³ comprometió a este en la tarea,

⁷²² Vid. lámina correspondiente.

⁷²³

"Muy Yltre. S^{er}.



El obelisco de Santa Eulalia, en su antiguo emplazamiento de la Plaza del Pedró, antes de su ruina y posterior reconstrucción, según la ilustración de Arcadi Casanovas.

Fuente: DURAN I SANPERE. 1975. vol. III L'art i la cultura. pág. 384.

responsabilizándose Joaquín de Vendrell del pago. No obstante, poco después se decidió abonar a Anselmi por su trabajo en tres partes, a razón de 300 libras al inicio, a la mitad y a la conclusión de la obra pactada⁷²⁴.

4.6.2. *El cementerio de Santa María del Mar y el Fossar de les Moreres*

Se había poblado tanto el barrio de Santa María del Mar que muchos vecinos eran del parecer que el cementerio de delante la puerta principal de la iglesia y el denominado *Fossar de les Moreres* -principal fosa común de los defensores de Barcelona contra las tropas de Felipe V, capitaneadas por el duque de Berwick- constitufan un peligro de infección, pues los pocos espacios libres se iban edificando. La Junta de Obra de la Parroquia tenía alquilada a numerosos vendedores toda la pared del templo en dirección al Borne, con la finalidad de obtener ingresos; y al decidir por el mismo motivo en 1801 construir unas casas en el cementerio de las Moreras, el Síndico Personero del Común presentó al consistorio el requerimiento notarial de un vecino para que se suspendiesen las obras.

Así las cosas, a finales de julio de 1802 el conde de Santa Clara⁷²⁵ remitió al corregidor y Ayuntamiento⁷²⁶, para su estudio, un memorial que le habían hecho llegar varios vecinos de la ciudad solicitando que del cementerio situado frente a la fachada principal de Santa María del Mar se hiciese una plaza pública para comodidad de la población, tráfico y comercio debido a los numerosos carruajes y caballerías que transportaban granos y otros géneros.

Los motivos expuestos fueron claros y contundentes: en primer lugar, los vecinos señalaron que el cementerio en cuestión no servía para sepultar muertos, sino para poner los

Reconozco qe. por la Composicion de las dos piramidas la una de Stª Eulalia del padró ó St. Lazaro, y la otra en la Plasa del Angel á saver dorar y enbernisar todo lo necesario astucar toda y qualquiera piesa y enbatumarla hacer las dos armas qe. falten en la del Angel dar de nuevo color a la barandilla encargandome tambien de los andamios se necesitan para dha composicion es su valor de 900 Libras Catalananas de lo qual resolveran V.S. lo qe. sea de su mayor agrado.

Bernardo Anselmi"

A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Carta situada entre 7 y 9 de agosto. También en CID PRIEGO, 1955, pág. 44.

⁷²⁴ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticias fechadas en 3 y 16 de julio; y 7 y 10 de agosto. Estas facturas, firmadas por el artista, se hallan en la cuentas de *Dotación* del Ayuntamiento.

⁷²⁵ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b., año de 1802, fol. 89r.

⁷²⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 3 de agosto de 1802, fol. 290v.

huesos de los que se enterraban dentro del templo, y que al no ser por ello de ninguna necesidad resultaba mucho más útil y conveniente trasladarlos fuera de la ciudad, librando de esta manera a los vecinos del hedor que emanaban. En segundo lugar, indicaron que muchas noches las losas del cementerio eran abiertas para esconder cosas, e incluso para dejar allí criaturas muertas, no sabiendo como prevenir estos excesos. Señalaron luego que, siendo tanta la gente que atravesaba dicho cementerio, eran innumerables los accidentes y caídas ocurridas al bajar los escalones que habían en los extremos; el peligro de incendio que implicaba para las casas circundantes la quema de los ataúdes, especialmente cuando se hacía en días de mucho viento; que al estar situadas las carnicerías tan cerca del cementerio, y debido a la gran cantidad de gente que iba allí a comprar, habían cada día disputas y riñas por lo reducido del lugar, especialmente cuando pasaban los carros que llevaban pan, verduras y otros comestibles; idéntico motivo de peleas generaba la fuente y abrevadero situado en la calle Plateria, adonde iban continuamente los carros y caballerías para abrevar, impidiendo el paso de los transeúntes y perjudicando por ello a todo el vecindario; la confusión que producían los coches en las funciones que se celebraban en Santa María del Mar, puesto que a ellas asistía la Real Audiencia, el Tribunal de la Santa Inquisición, el Ayuntamiento, etc.; y, por último, hicieron hincapié en las últimas ordenes cursadas para que no hubiesen cementerios dentro de las poblaciones. Para estos vecinos, este conjunto de inconvenientes podrían fácilmente remediarse si se construía una plaza pública del cementerio, igualando el terreno a nivel de las casas a fin de que se pudiese transitar, y se construía en ella la citada fuente y abrevadero, desahogándose de esta manera las calles tan estrechas con que confrontaba y no impidiéndose el tránsito y tráfico de la gente. Insistieron, además, que aquella era una ocasión ideal para hacerlo porque era el momento en que se estaba tratando del embellecimiento de Barcelona para la llegada de los monarcas, añadiendo que si aquel punto de la ciudad era ya muy concurrido durante todo el año, más aún lo sería con la citada visita⁷²⁷.

A la petición de estos vecinos replicó rápidamente con otro memorial los Obreros de la Parroquial Iglesia de Santa María del Mar, quienes fueron puestos al corriente por la Junta de Obras, reivindicando la propiedad del terreno y manifestando que no consentirían que fuese

⁷²⁷ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada entre fol. 341v-342r; *Político. Real y Decretos.*, vol. b., año de 1802, fol. 90r-91r.

profanado, sobre todo porque el otro era pequeño si se tenía en cuenta los numerosos vecinos con que contaba la parroquia. Argumentaron también que no se podía privar a algunos gremios del derecho que tenían a sus sepulturas y que si por algún motivo ignorado no era conveniente enterrar, no por ello había de convertirse en plaza pública, ya que la quietud y el *decórum* de la iglesia parroquial exigían que aquel espacio quedase libre del tráfico de la gente, carruajes y animales, tal y como se observaba en otras parroquias y en muchas iglesias de los conventos, a fin de salvaguardar del molesto ruido a los sacerdotes en sus sagradas funciones y a los mismos concurrentes a la iglesia. Añadieron que por este motivo el terreno era más elevado que el de las calles inmediatas.

Además de estas argumentaciones, la Obra expuso algunas reflexiones que contrarrestaban punto por punto los motivos de la demanda anterior, al margen de exponer los graves obstáculos e inconvenientes que, a su parecer, existían⁷²⁸. Al igual que los Obreros, lo mismo hicieron, de forma conjunta, José Llozer, Arcediano de la iglesia; Sebastián Matas, Vicario Perpetuo; y Miguel Riera y Antonio Sanmarti, Priores Generales de herencias de la Comunidad de Presbíteros de la Parroquia, reivindicando principalmente la propiedad del cementerio y su carácter sacro⁷²⁹. Este último memorial fue leído en Ayuntamiento, pero se decidió que como la Junta de Obras no podía emitir dictámen sobre lo expuesto por los vecinos sin saber por los médicos de sanidad si era perjudicial para la salud pública el hecho de remover el cementerio, se decidió esperar hasta que estos últimos presentasen un informe al respecto⁷³⁰, trámite que fue cursado el día 29 de agosto. En el mismo, Luis Prats y Vicente Grasset indicaron que lo solicitado por los vecinos del lugar podría derivar en fatales consecuencias para la salud pública pero que, en el caso de hacerse, al margen de llevarlo a cabo en una estación del año más propicia, debía realizarse una vez que hubiesen pasado tres años desde el último entierro, circunstancia que ya había hecho constar la Real Academia de Medicina Práctica en un informe dado sobre apoplejías y muertes repentinas. Ambos médicos pertenecían a la parroquia de Santa María del Mar; por ello,

⁷²⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta fechada en 13 de agosto de 1802, firmada por el marqués de Sentmenat, Ignacio Bruguera, Pablo Puiguriquer, Joaquín Pou y Nadal y Pedro Obils, situada entre fol. 341v-342r.

⁷²⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta fechada en 25 de agosto de 1802, fol. 341v-342r.

⁷³⁰ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 27 de agosto de 1802, fol. 331r y v.

fue encargado al marqués de Vilhel el que informase al teniente del Protomedicato⁷³¹, a los dos supernumerarios de sanidad y a otros que se considerase oportuno de que debían llevar a cabo una nueva revisión del asunto.

Mientras se procedía a lo anterior, una comisión de regidores formada por Miguel de Ramón, Josep Antonio de Sauri y Many, y Rafael de Esteve, después de escuchar a la Junta de Obra de la Parroquia y a los vecinos suplicantes, se decantó a favor de estos últimos, los cuales ofrecían sufragar los gastos de rebajar el cementerio, construir la escalinata de la puerta principal de la iglesia tal y como la quisiese la Junta de Obra, e indemnizar a los dueños de las sepulturas. Decían los regidores que, además de la comodidad que obtendría el público al igualarse el terreno y formarse una plaza, los vecinos estaban dispuestos a cambiar el abrevadero de la fuente, inmediato a la parte de dentro del cementerio, con lo cual se obtendría ampliar aquel trozo de calle tan estrecho y limpiar el depósito de la fuente para que esta vertiese más agua, facilitándose además el proyecto de poner dos carnicerías sobre el cementerio, delante de las que ya existían⁷³². Mientras, el marqués de Vilhel debía presentar el nuevo informe de los facultativos en la reunión que la Junta de Obsequios iba a celebrar aquella misma noche, y si la opinión de estos últimos tenía el suficiente peso como para contrarrestar a la de los dos primeros médicos, el asunto pasaría a manos del obispo y quedaría libre el Ayuntamiento de implicarse en tomar una decisión⁷³³.

El dictámen de Vicente Mitjavila, teniente protomédico de Cataluña⁷³⁴, resultó ser muy interesante. En el informe que presentó, Mitjavila subrayó en primer lugar que para acertar en la resolución había reunido a todos los componentes del protomedicato y que en unanimidad decidieron que la limpieza del cementerio de Santa María del Mar era arriesgada hacerla en

⁷³¹ Si atendemos a la raíz de la palabra proto, es la forma prefija del griego *prótos*, primero. Por tanto, entendemos que aquí se está hablando de uno de los responsables del cuerpo médico de Barcelona.

⁷³² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta fechada en 31 de agosto de 1802 y situada entre fol. 341v-342r. Vid. plano adjunto.

⁷³³ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 31 de agosto de 1802, fol. 338v-339r.

⁷³⁴ La Real Academia de Medicina Práctica de la Barcelona disfrutaba de una real gracia desde el 16 de octubre de 1796 según la cual el más antiguo de sus miembros debía ser condecorado con los honores de Médico de Cámara de Su Majestad; y los restantes de los veinte socios residentes o de número que la componían y que tenían ocho años de antigüedad, con el título de Médicos de la Familia Real. A fin de regular esta situación antes de la llegada de los monarcas, D. Luis Prats, vice-presidente de la Real Academia, y D. Francisco Sanponts y Roca, secretario de la misma, se dirigieron al Ayuntamiento con un oficio fechado en 22 de junio. Así, pues, Vicente Mitjavila juró entonces y obtuvo el expresado honor de Médico de la Real Familia dispensado con las prerrogativas y nobleza a ello unidas.



1/2 hora

Clonad principal

frontera de la

frontera del Camino de los
Apurucpas.

frontera de la Sierra

frontera de Carlos Guad

frontera de San Ameg

frontera de la Sierra

frontera

frontera

cualquier época del año, pero más especialmente en pleno verano. Sin embargo, si se realizaba con la prudencia que exigía la limpieza, se podía llevar a cabo sin que ello gravase a la salud pública. Para ello era necesario que la operación siguiese una serie de pautas; por ejemplo, en primer lugar, debía de hacerse por la noche y durante la misma ser llevados fuera de la ciudad todas las maderas de los féretros, cadáveres, huesos y otros despojos humanos; que inmediatamente se llenasen de cal viva los hoyos o aperturas que hubiesen quedado en el cementerio; que se dispusiese que todos los vecinos mantuviesen cerradas las ventanas y otras aberturas de las casas orientadas hacia el cementerio; que los operarios, durante la limpieza, procurasen evaporar mucho vinagre, aunque sería mejor el uso del gas ácido muriático oxigenado; y que no se permitiese que durante aquella noche transitase gente por los alrededores.

Antes de dar este dictámen, los facultativos tuvieron en cuenta el inconveniente de los gases y otros principios elementares que se elevan en el momento de la corrupción o análisis espontáneo que sufre todo cadáver, como son el amoníaco, el carbono, el azoe, el oxígeno, el fósforo, etc., los cuales, reunidos en compuestos binarios o ternarios, suben a la atmósfera y pueden resultar nocivos si son respirados. Al margen de esto, también tuvieron presente que el cementerio era uno de los más ventilados de la ciudad porque, en el cruce de calles donde estaba ubicado, habían siempre corrientes de aire libre capaces de barrer durante la noche las emanaciones que se hubiesen podido elevar durante la limpieza. No olvidaron tampoco que en dicho cementerio se enterraban cadáveres, y que, en el momento de excavar un hoyo, tanto en época de calor como de frío, se desenterraban otros medio podridos, cuyos huesos, sin estar descarnados totalmente, se dejaban sin precaución durante mucho tiempo en contacto con el aire atmosférico, y que nadie hasta entonces se había quejado que ese abuso hubiese producido el más mínimo perjuicio en la salud de los vecinos. Tampoco habían habido quejas sobre que se condujesen descubiertos a la iglesia los cadáveres contagiosos de los virolentos; de que se enterrasen en la misma muertos en cualquier estado de putrefacción; de que se hiciese todos los años, no solo la limpieza de los cementerios desenterrando muchos cadáveres medio corrompidos, sino también quemando en medio de la población las mortajas, las maderas de los féretros y tal vez algunos despojos humanos que contaminaban durante algunos días la atmósfera a través de las emanaciones nocivas, que podían exhalarse, y del gas carbónico que se producía al tiempo de

la combustión. El daño que podían causar todas estas cosas era superior al de la limpieza en sí misma, y sin embargo los vecinos no habían expresado nada al respecto, quizás por una cuestión de ignorancia. Finalmente, se señaló que era de sumo interés para la salud de los monarcas no sólo que se quitase este cementerio sino también el denominado *Fossar de les Moreres*, por estar más cercano a Palacio e inmediato al mencionado puente o pasadizo que unía al edificio con la tribuna de Santa María del Mar⁷³⁵.

Una vez sabida la opinión del teniente protomédico, el Ayuntamiento acordó rápidamente en reunión que fuesen eliminados sin pérdida de tiempo ambos cementerios, rebajando el situado frente a la puerta principal y poniéndolo a nivel de las calles de la Plateria y Espaseria a costa de los que solicitaron que se convirtiese en plaza, y que para llevarlo a efecto los obreros hiciesen las gestiones precisas y correspondientes ante el obispo, quien debía tener conocimiento de todo el proceso y, principalmente, del dictámen dado por el teniente médico Mitjavila. Se subrayó, ante todo, que tenía que existir el compromiso por parte de los solicitantes de que la obra estaría finalizada antes de la llegada de Carlos IV a la ciudad⁷³⁶. Sin embargo, y en vista de lo que pudiese suceder, un día antes de conocerse el informe del protomedicato, Pablo Mas había presentado a la Junta de Obras, por encargo del Capitán General, los resultados de la inspección realizada en el cementerio situado ante la puerta principal. Para Mas, no significaba ningún perjuicio el igualar el cementerio a la altura de los edificios de la iglesia ni a las casas inmediatas, sino todo lo contrario, porque sería de una gran utilidad para los transeúntes el no tener que bajar ni subir escalones para atravesar de una calle a otra; el variar la abertura que recogía las aguas pluviales de la calle de Plateria y otras; y el de cambiar de sitio el abrevador de caballos para que no interfiriese como antes en el tráfico de personas y carruajes⁷³⁷.

Poco después, los obreros fueron a informar al obispo Díaz de Valdés de lo acordado por el Ayuntamiento, dándole a conocer el informe del protomedicato y rogándole que colaborase en el arreglo de cuanto era necesario para llevar a efecto la obra⁷³⁸. El obispo pidió a su vez que todo

⁷³⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, informe fechado en 31 de agosto de 1802 y situado entre fol. 341v-342r.

⁷³⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 1 de septiembre de 1802, fol. 341v-342r.

⁷³⁷ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada entre fol. 341v-342r.

⁷³⁸ A.H.C.B., *Expedientes de Obrería*, C-LIV, caja nº 67, año de 1802, carta fechada en 2 de septiembre.

el trámite se lo pasasen por oficio, cosa que hicieron los obreros el día 2 de septiembre⁷³⁹. El mismo día recibieron estos últimos la contestación del prelado con otro oficio, proponiendo este que ambos cementerios fuesen cubiertos con un palmo de tierra bien comprimida y que no se enterrase a nadie mientras durase la estancia de los reyes como medio seguro de no perjudicar su salud sin profanar los cementerios, subrayando que si estos que estaban al aire libre eran perjudiciales, más lo serían las sepulturas que había en el interior de la iglesia, concluyendo con dar licencia para la exhumación y profanación aún si no se adoptaba este medio propuesto para que los cementerios no fuesen dañados⁷⁴⁰. La verdad es que Pedro Díaz de Valdés había sugerido aquel argumento persuadido de que si era preciso evitar las emanaciones de los cementerios más lo era el de no tragar las de las sepulturas de las iglesias, como diciendo que si no se reparaba en estas porque en aquellas.

⁷³⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada entre fol. 345v-346r y firmada por Carlos Rocabrana, Rafael de Esteve y Bernardo Bransi. También figura, en forma de borrador, en los *Expedientes de Obrería* del Ayuntamiento.

⁷⁴⁰ "Con el buen fin de apartar de cerca de Palacio quanto pueda ofender la preciosa salud de ntrôs Soberanos, quiere V.S. que se profane el Cementerio que esta delante de la Puerta de Santa María, y el que está allí, cerca, llamado de las Moreras, segun me lo insinuó aier por la noche; y ahora en el Oficio de hoy.

Antes de contextar á V.Y. sobre el permiso, ô licencia para la exhumacion, y profanacion, me ha de permitir alguna expresion nacida de mi afecto acia la salud de las Personas Reales.

Dudo si esta exhumacion en la actualidad, y pocos vientos que dominan, podrá viciar el aire cercano al Rl. Palacio, y alterar la salud de los Moradores vecinos: aunque sobre esto me ha parecido mui bien las atinadas precauciones del Protomedicato para procurar que no sea nociva la exhumacion.

El medio sencillo, y además seguro, para que aquellos Cementerios no causen perjuicio â la salud de Ntrôs Soberanos, seria tal vez el de disponer, que ambos â dos se cubriesen con un palmo de tierra, cuiu capa bien comprimida cerraria el paso â los mismos malignos, que despiden los cadaveres; y mandar ademas que mientras estén aqui los Soberanos, nadie se entierre en aquellos Cementerios. Ellos me acuerdan que si son nocivos para los que vivan en el Real Palacio mas aun lo será la asistencia en las tribunas de la Iglâ de Santa Maria: Los Cementerios hallan en el Aire libre de la Atmosfera un verdadero baño purificador de las inmundicias que exhalan, y una saludable esponja que se las apropia, y las neutraliza. Las Sepulturas de aquella Iglâ., arrojan de continuo putridas emanaciones que elevandose acia las bovedas, carecen de aires nuevos en que cevarse, y conservan su malignidad tan contraria a nuestra salud.

Precavidos los Soberanos con cubrir de tierra, bien comprimida, aquellos cementerios, podria despues, que se ausentasen SS.MM., procederse a su exhumacion y profanacion.

Mas si V.S. entiende, y se persuade que pueden ser dañosos, y perjudiciales, e insiste en que se haga la exhumacion, y profanacion convengo en ello, dando por mi parte el permiso y licencias necesarias, y authorizo â qualesquiera de los Beneficiados de dha Iglâ. u otro Sacerdote para que requerido por V.S. presencie la decencia, buen orden, y atencion con estos Cuerpos Christianos. V.S. además resolverá si es justo avisar â los que tengan alli particulares sepulturas, para que determinen el lugar ô Iglâ. adonde trasladarlos.

Dios guê â V.S. ms. as. Barna y Sette. 2 de 1802

Pedro obô. de Barcelona

Dn. Carlos Rocabrana, Dn Rafael de Esteve, y Dn Bernardo Bransi"

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada entre fol. 345v-346r.

En el sentir ciudadano, la polémica sobre la situación era latente. Así, para el Baró de Maldà, *"La broma suscitada de dos o més parroquians de genis inquietos, i dels que donen prou què sentir a tota una parròquia -estos han sigut de Santa Maria del Mar-, ha estat en haver lograt de la superioritat o del govern haver decretat ja l'ordre de fer traure lo fossar del davant de la iglésia, convertint-lo en plaça publica, fet ruidós est, dels de <<manu forti at militari>>; com així en esta nit, segons s'ha dit, s'ha començat a espatllar. Sensible providència, i de perjudici que passa a ser a la reverent comunitat y demés parroquians de Santa Maria, a no tenir-hi fossar, i a quants tenien allí als seus enterrats, sent-hi l'ossera o sepultura de la confraria dels sastres, que tindran que passar ab los demés ossos dels difunts al fossar de les Moreres; i, a no cabre, com los demés que vàgien morint, a tornar-se a remoure o ressuscitar la real cèdula, que d'alguns anys dormia, de no poder-se enterrar en les iglésies, enviar-se los cadàvers als cementeriris de Climent i del Campo Santo, segons los sistemàtics moderns del dia, que ja no volen memòries de la mort, per lo que els estristeixen, sí que fer cases i traure pessetes, com així aquells inquietos parroquians de Santa Maria ... Lo cert és que incomodarà prou per les celebracions de misses en los retaules i capelles del sant Ecce Homo i de les Animes, tot aquell xant de gent i de carretes majorment ara ab tanta multitud que haurà a tenir aquí Ss. Rs. Majestats ... Lo pretext que donen los metges moderns és lo d'assegurar més la salut pública no havent-hi cementeris dintre ciutat; quan fins ara han viscut molts llarga vida havent-hi cementeris, en prova que no la perjudicava, sinó que tot ho volen mudar i trastornar, procurant borrar tals actes de pietat, i solament per maleït interès"*⁷⁴¹. Sin duda Amat i Cortada, con sus reflexiones, olvidaba que en cincuenta años la población había crecido más del doble y que, en cambio, los cementerios eran los mismos. A su vez, el primer día de septiembre, los obreros de la Parroquial Iglesia volvieron a dirigirse al Ayuntamiento, recordándole en primer lugar la indignación que en su momento les había causado la proposición de los vecinos y la carta que en parecidos términos también había cursado el Arcediano, el Reverendo Perpetuo y Comunidad de la iglesia. Señalaron posteriormente que en la osera o depósito de los huesos más grandes, situada en el mismo cementerio, se habían guardado en el mes de marzo último más de novecientos cadáveres pertenecientes a los difuntos que se habían enterrado en las sepulturas comunes de la iglesia y

⁷⁴¹ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà, *Calaix de Sastre*, vol. XXV, 2 de septiembre de 1802.

cementerio durante los 3 o 4 últimos años precedentes. Sí, a pesar de estar informado sobre esto último, el Ayuntamiento persistía en continuar la idea de exhumación, y para dar un público testimonio de cuanto se interesaba también en el beneficio del público, la Obra de la Parroquia proponía un proyecto que habían ideado para concordar el beneficio público y la conservación de los sagrados derechos de la iglesia. La Junta de Obras del Ayuntamiento debía de acceder a poner, a costa de los que habían hecho la instancia, la fuente abrevadero y depósito de aguas en el sitio en que en el momento se hallaban las escaleras del cementerio señaladas con la letra E en el plano adjunto, cediendo la Parroquia el terreno que se necesitase de dicho cementerio en el modo que pudiera acordarse y al efecto de que la misma fuente y demás no impidiese el tránsito de las personas; y así mismo ofrecían también ceder el lugar que ocupaban las escaleras que se hallaban en los dos extremos del cementerio, con tal que se volviesen a formar del mismo modo en que eran presentadas en el plano, o en el que se considerase más útil y conveniente, sin dejar de hacer presente que el remover los muchos cadáveres que se depositaron en la oscura no podía menos que causar graves e irremediables perjuicios a la salud del público⁷⁴².

Naturalmente, la revelación de este masivo traslado de cadáveres motivó una nueva carta del protomedicato dirigida al corregidor, alegando que al ignorar el estado de corrupción de estos cuerpos, y debido a la circunstancia de que se hallaban ya en Barcelona parte del séquito o acompañantes de los reyes con la contrariedad de que algunos habían llegado enfermos a causa del largo viaje, el calor y malos alimentos, muy fácilmente podría establecer la población una causa-efecto de la limpieza del cementerio, deduciendo una falsa circunstancia que era mejor prevenir para no perjudicar al cuerpo médico⁷⁴³. Ante tal cúmulo de oficios, el Ayuntamiento

⁷⁴² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta firmada por el marqués de Sentmenat, Ignacio de Bruguera, Pablo Puiguriquer y Pedro Obiols, situada entre fol. 341v-342r. Vid. lámina adjunta.

⁷⁴³

"M.Y.S.

Aunque el Rl. Proto Medicato de Cataluña se ratifica en qe. no será pernicioso à la salud Publica la Limpia del Cementerio mayor de la Parrâl Yglesia de Santa Maria del Mar, practicandola con las necesarias precauciones, qe. expuso à V.S. con oficio de hayer; con todo en atencion à los posteriores conocim^{ts}. qe. ha adquirido de haverse transportado à dho Cementerio de poco tiempo aca nueve cientos cadaveres, ignorando el estado de su corrupcion, à las enfermedades, qe. acostumbran dominar en esta Ciud. en el Otoño, à qe. varios Individuos de la Rl. Familia, qe. havitan en las inmediaciones del Rl. Palacio han caído, y otros han llegado enfermos con motivo de los calores, malos alimentos, y cansancio, qe. han tenido, q. sufrir en el Viage, y à qe. el Vulgo ignorante podria por un efecto de su preocupacion derivarlo equivocadamente, de la Limpia sobredhâ, y fundar en este falso supuesto, qe. V.S. y el Proto-Medicato han dado margen à las sobredhas enfermedades le ha parecido elevarlo todo à la alta comprehension de V.S. à fin de qe. antes de proceder à la referida Limpia, se sirva atender lo expuesto para prevenir las resultas; pues qe. el Proto-Medicato no quiere, ni debe quedar en tal caso responsable de ellas.

expresó que no era de su ánimo perjudicar ni a los obreros de la parroquia en el derecho de propiedad o dominio competente a la iglesia de la religiosidad del cementerio, ni al derecho de los dueños de algunas sepulturas que existían en el mismo⁷⁴⁴, ateniéndose solo en basar su insistencia para quitar los cementerios en el primer informe del protomedicato, donde se hacía constar que era prevalente la salud de los monarcas. Reiteró el consistorio, entonces, que se llevase inmediatamente a efecto lo decidido el día primero de septiembre, oficiando antes con el obispo para expresarle que respecto a lo que había indicado, el protomedicato no se había olvidado en su informe de dejar de tener presente el medio de ponerse tierra sobre los cementerios. Se decidió poner manos a la obra inmediatamente, y se pidió al obispo que facilitase la operación nombrando un sacerdote para presenciar la decencia, buen orden y atención con los cuerpos cristianos que habían de exhumarse; y que en orden a lo que este había insinuado de los posibles efectos de la asistencia en las tribunas de Santa María, estaba convencido el Ayuntamiento de que si el prelado realizaba un exámen de las mismas, ayudaría a preparar cuanto era necesario para

Dios gue. â V.S. ms. as. Barcelona, 1º de Septiembre de 1802

Vicente Mitjavila

Muy Illre. Sôr. Marques de Vallesantoro"

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada entre fol. 345v-346r.

744

"Muy Ille. Señor

La Obra de la Parroquial Iglesia de Santa Maria del Mar de la presente Ciudad recurre otra vez, y con el debido obsequio dice: Que habiendo entendido, que sin embargo de lo que tiene expuesto â VS en razon de la solicitud de algunos Particulares, relativa â que se rebaje la porcion de terreno existente en frente de dicha Yglesia, y que se convierta en Plaza publica, se estaria en la resolucion de llevar â efecto el proyecto de dichos Particulares, bajo cuyo supuesto habiendo maduramente reflectido el asunto, y dezehando eficazmente que en el caso de que ô ya considere necesario rebajar dicho terreno; no deje de practicarse, con tal empero que no sea en perjuhizio del derecho de dominio que indubitadamente compete â la Obra, y de la calidad de Religioso que tiene el propio lugar, tanto por hallarse destinado a Cementerio, como de tener alli algunos Gremios sus sepulturas propias, y por ser absolutamente necesario para las funciones de la misma Yglesia, y la quietud del interior de ella; ha resuelto para el solo caso de que no se considere admisible la ultima proposicion, que tiene echa a VS con su anterior recurso, hallanarse como se hallana, â que â costas de lo que lo pretenden, se rebaje el referido terreno, con tal empero y no en otra manera, que sea sin perjuhizio de la propiedad ô dominio que compete a la Iglesia, de la religiosidad del mismo, y del derecho de las sepulturas que existen en el, de todo lo que ni quieren ni pueden prescindir.

Por lo que se espera de la justificacion de VS. que haziendose cargo de que la Obra por su parte haze todo quanto considera posible; Se servirá admitir este hallanamiento con las expresadas circunstancias, y acordar el modo como deban tomarse las precauciones necesarias, para que aquel terreno despues de rebajado quede libre del transito del carruage y de los animales, para evitar que no se compromete VS. y la Obra, y no se impliquen ambos Cuerpos en recursos, de que no podria esta prescindir, en justa defensa de sus sagrados derechos. Barcelona y Setiembre 3 de 1802

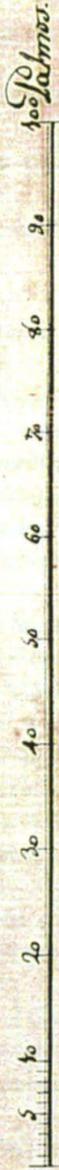
el Marqs. de Sentmenat Ignacio Bruguera Pablo Puiguriquer Joaquin Pou y Nadal"

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada entre fol. 345v-346r.

Iglesia de ^{la} María del Mar.

Levante.

A.B.C.D. Cementerio frente la puerta mayor de la Iglesia.
 1.2. Escalera proyectada a la parte de Sto Platero.
 3.A. Escalera proy.^{da} a la parte de la Calle del Baone.
 E. Escalera q. va a la Calle de los Cambios, q. queda con varias
 5.6.7.8. = 9.10.11.12. Epitafios de Terabino y Escaleras antiguas q.
 se proyectan destruída para aser mas desente el Cementerio
 con las nuevas Escaleras



Casas de particulares al lado del Cementerio q. dan puerta a la Calle de los Cambios.

Doncloma y Apósito a 15. de 1738.

Juan Fabregas y Rubias

Poniente.

Calle del Baone

Mercedia.

Casas particulares

E

A

B

C

D

A

3

12

11

fuente

evitar las consecuencias que indicaba⁷⁴⁵. No obstante, antes de pasarse al obispo el oficio, se debía informar a los individuos que habían firmado el memorial presentado al Capitán General lo acordado por el Ayuntamiento el día primero de septiembre y en fecha posterior, todo concerniente al cementerio y a la parte que respectivamente les tocaba, y que la resolución del Ayuntamiento era en concepto de que se construyesen las escaleras de delante la puerta principal de la iglesia fuera de todo el ámbito de la misma en el terreno que ocupaba el cementerio; de que los mencionados individuos a cuya costa acordó el Ayuntamiento que se hiciese la obra, pagasen también el cambiar hacia la parte donde estaba el cementerio el abrevadero de la fuente que había junto al mismo, limpiar el depósito de agua de dicha fuente e indemnizar a los que tenían sepultura en el mismo cementerio. Una vez constasen las firmas de estos individuos en señal de aceptación y obligación, se podía pasar el oficio al obispo y procederse a la operación, encargándola el Ayuntamiento a los obreros y asistiendo a aquella un comisionado de la Junta de

745

"Ylm^o. Señor

Los Regidores Obreros, á quienes encargó el Ayunt^o. el que practicasen con V.S.Y. los pasos correspondientes á fin de que pudiese llevarse é efecto el quitarse los dos Cementerios qe. la Parroql. de Sta Maria del Mar de esta Ciudad tiene el uno delante la Puerta prâl de la Igl^{ia}. y el otro inmediato al Puente por el qual se va de Palacio á la tribuna de la misma, como lo acordó el Ayunt^o. atendiendo á que del dictamen del Protomedicato qe. manifestaron á V.S.Y. los expresados Regidores resulta ser de sumo interes p^a la importante salud de S.S.M.M. qe. se quiten los referidos dos Cementerios, han dado cuenta en este día de la contextacion de V.S.Y. de ayer a lo qe. con la misma fha expusieron a V.S.Y. en consecuencia del citado encargo.

El Ayuntam^o. debiendo siempre preferir a todo la importantisima salud de los Soberanos p^a la qual tiene dho el Rl. Protomedicato de ser de sumo interés el que se quiten los mencionados cementerios, y no debiendo creer qe. dexase de tener presente el medio que al ilustrado celo de V.S.Y. ha sugerido este mismo deseo quando se detuvo tan cuidadosamte. como V.S.Y. ha visto en especificar al Ayunt^o. las precauciones y prevenciones con qe. se ha de proceder, ha acordado el Ayunt^o. que se ponga en obra a las diez de esta noche su anterior resolucion, sirviendose V.S.Y. como lo espera este Cuerpo atendido el objeto a qe. se dirige, y la perentoriedad del tiempo qe. apremia por estar tan pronta la venida de S.S.M.M. facilitar la operacion, nombrando el sacerdote qe. presencie la decencia, buen orden y atención con los cuerpos christianos que han de exhumarse, sin lo qual se diferiria la verificacion contra lo qe. el Ayunt^o. procura por los indicados motivos.

En orden a lo que V.S.Y. insinua de los posibles efectos de la asistencia en la tribuna de St^a Maria, está bien persuadido el Ayunt^o. qe. mirandolo V.S.Y. con la recomendacion qe. merece providenciará quanto estime conducente a evitar las consecuencias qe. V.S.Y. indica.

Por lo que hace al aviso de los qe. tengan en el Cementerio sepulturas particulares p^a el fin qe. V.S.Y. expresa queda al cuidado de los comisionados el atender a ello conforme permita la estrechez del tiempo.

Dios gue. á V.S.Y. ms. as. como puede y le rogamos. Barnâ 3 de Setiembre de 1802

El Marqs. de Vallesantoro El Marqs. de Palmerola Dn Miguel de Ramon

*Por acd^o. de la Ille. Ciud. de Barc^a
Jph Claramunt*

Ylmo. S^or. Pedro Diaz de Valdés"

Sanidad. Los mismos obreros debían encargarse igualmente de quitar el cementerio de las Moreras, averiguando si querían los vecinos contribuir en el gasto. Además, el llamamiento de los individuos a cuya costa quedaba decretado el arreglo del cementerio mayor lo debía hacer también los obreros, junto con los señores Miguel de Ramon y el Síndico Personero, que fueron quienes habían tratado con los vecinos y habían recibido sus ofrecimientos verbales de costear lo establecido⁷⁴⁶.

Poco después, Díaz de Valdés dió la orden conveniente de exhumación y profanación de los cementerios, permitiendo que cualquier sacerdote de la iglesia que fuese requerido asistiese al acto. Para mejor demostrar su sincera predisposición, autorizó también a cualquier regidor obrero o a la persona en quien estos delegasen a asegurar la decencia del acto si en un momento dado fallaba el sacerdote requerido⁷⁴⁷.

Así, pues, a las diez de la noche del 3 de septiembre, fue llevada a cabo la limpieza del primer cementerio, tarea que, evidentemente, no contó con la aprobación de todo el mundo, unos por motivo de una falta de respeto hacia los muertos, y otros porque continuaron argumentando problemas de propiedad. Entre los primeros se hallaba de nuevo el Baró de Maldà, quien, el

⁷⁴⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 3 de septiembre de 1802, fol. 345v-347v.
⁷⁴⁷

"M. Ylle. Señor

Muy Señor mio. Con vista del oficio de V.S. que acabo de recibir en esta noche, doy la orden conveniente; que acompaño, y la puse en terminos que no se difiera, ni por un momento la exhumacion, y profanacion que VS. ha resuelto y acordado.

Dios G. Barnâ. 3 y Sett. de 1802

Blu. de V.S. su seg^o. y hum^o. serv.

Pedro Obô de Barcâ

M. Itte. Ayuntamiento"

"Nos Dn. Pedro Diaz de Valdés por la Gracia de Dios, y de la Santa Silla Apostólica, Obispo de Barnâ del Consejo de S.M.

Enterados de la Resolucion del M. Illtre. Ayuntam^o. para proceder â la exhumacion y profanacion de los Cementerios que están el uno delante de la Puerta principal de St^a Maria, y el otro inmediato que llaman de las Moreras; por haver estimado que son perjudiciales â la importantissima salud de Ntros Soberanos: damos ntrô permiso, y Lic^o para executarlo; y mandamos que qualesquiera sacerdote de dha Ig^l requerido para ello, asista y presencie la decencia, buen orden y atencion con los cuerpos christianos que han de exhumarse; y queriendo manifestar al dho M. Illtre. Ayuntam^o. quan pronto estoi a auxiliar la execucion de sus determinaciones, authorizo, y doy el permiso, y Licencias que necesarias fuesen, â qualquiera de los Señores Obreros, u â quien fuere de su agrado nombrar â este fin para que faltando al pronto algn. Eccô. pueda sin su intervencion proceder a la exhumacion. Barnâ y Sette. 3 de 1802"

mismo día en que debía llevarse a cabo la exhumación de cadáveres, escribía con cierta esperanza "... *Per ara no s'ha començat res de destrossa del fossar davant la parroquial iglésia de Santa Maria del Mar, sent lo portal major dels bastaixos i tenir-hi sepultura allí, los quals s'oposen, a tot oposar, a tan descabellada providència dels regidors i d'aquells veïns parroquians; i pobres d'ells, sent gent de força, los bastaixos, armats que van ab ses barres i manuelles, per donar-los un bon tantarantan. Se veurà si els bastaixos podran contrarestar-los, peraquè quèdie lo fossar intacto; molts que se n'alegrarien jo mateix ...*". Sin embargo, al día siguiente relataba que "... *S'ha passat avant a la destrucció del fossar del portal major de la parroquial iglésia de Santa Maria del Mar, per mudar-lo a plaça pública, per lo Ginesta, un tal Pla i no sé qui més, inquiet, i mals parroquians; no havent pogut los bastaixos, ab ses barres o manuelles, esbarrarlos bé a tots ...*"⁷⁴⁸. Los apellidos que cita el Baró corresponden a dos de los vecinos que presentaron el escrito inicial.

Entre los segundos, volvemos a encontrar a los obreros de Santa María del Mar, quienes, la noche del día 4 de septiembre, presentaron en propia mano a Pedro Díaz de Valdés un nuevo memorial. En el texto, los exponentes plantearon un breve resumen de los tres escritos cursados anteriormente al Ayuntamiento y expusieron al obispo su extrañeza debido a que se percataron de que en la noche anterior uno de los regidores, con la ayuda de la tropa, *mossos d'esquadra* y numerosas personas preparadas para ello, habían derribado el cementerio, sin mediar aviso ni recado alguno, ni constarles si estos disponían de la preceptiva autorización eclesiástica, además de haber sabido que los carruajes podrían pasar por allí como si fuese un lugar profano. Por ello, teniendo presente que los obreros estaban obligados a defender los derechos de la iglesia y el obispo a tener en consideración el indudable dominio que tenía la misma sobre aquel terreno, suplicaron al prelado para que intercediese sobre la necesidad de que, incluso con la desaparición del cementerio, no se profanase ni se permitiese pasar por allí ganado ni tránsito de carruajes, y mucho menos que hubiese comercio, en respeto al decoro y quietud de que estaba muy necesitada la Parroquia de Santa María por su situación local y proximidad al Borne⁷⁴⁹. De palabra, Díaz de Valdés les respondió al momento y les indicó que el Ayuntamiento le había

⁷⁴⁸ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà, *Calaix de Sastre*, vol. XXV, 3 y 4 de septiembre de 1802.

⁷⁴⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta firmada por el marqués de Sentmenat, Ignacio Bruguera, Pablo Puiguriquer y Joaquín Pou y Nadal, situada entre fol. 347v-348r.

pedido permiso para exhumar y profanar los cementerios porque así lo había acordado el consistorio al considerarlos perjudiciales para la salud de los monarcas, añadiendo que profanados como estaban sólo restaba averiguar de quien era el terreno, si de la Obra o público, pero que era una determinación que no correspondía a él resolverla.

Así las cosas, el día 7 de septiembre se acordó que, debido al aviso dado por el protomedicato Mitjavila al corregidor de la ciudad respecto a la lentitud con que se estaba procediendo en la tarea de remover y sacar la tierra del cementerio principal de Santa María⁷⁵⁰, siendo cada día que pasaba más peligroso para la salud de los habitantes y al haberse cumplido lo acordado respecto a que el día anterior tenía que estar finalizada la nivelación del terreno, se decidió que no se removiese más tierra y se procediese a su pavimentación, debiendo quedar finalizada antes de la llegada de los monarcas⁷⁵¹. Así mismo, visto lo cercana que estaba esta fecha, el Ayuntamiento no fue partidario de iniciar la limpieza del *Fossar de les Moreres*, tarea que debía de hacerse -según el obispo- al haberse concluido la profanación del otro cementerio. Se acordó notificar esta decisión a los Obreros de la Parroquial Iglesia, en parte para hacerles saber que desde aquel momento debía quedar sin uso el cementerio en cuestión y en parte porque se les encargó a ellos su enladrillado, obra que tenían que tener finalizada el día 10 sin falta, es decir, antesala de la llegada de Carlos IV. Enviaron también copia del oficio al protomedicato, quien se mostró conforme con la decisión adoptada⁷⁵².

750

"M.S.S.

La lentitud con que se procede en la operacion de resolver y sacar la tierra del cementerio mayor de la Iglia Parrâl de Santa Maria del Mar, no es conforme a las miras, que tuvo, e insinuo este Rl. Proto-Medicato en el dictamen que dió á V.S. en 31 de Agosto ultimo, y aumenta los recelos que manifestó á V.S. en su Oficio de 1º del cortê. Con la sobre dha lentitud no se hace mas que entretener, y renovar cada dia la presencia de los Miasmas mefíticos en la Atmosfera, y esto puede resultar pernicioso a la salud de los que respiran: Fuera de esto estando tan cercana la venida de SS.MM. sucederá que la atmosfera de dho cementerio no estaba bien depurada aun, quando lleguen a esta Ciudad, lo que es de la mayor consideracion. El Rl. Proto-Medicato envió executada la operacion por todo el dia tres del cortê, bajo cuyo concepto dió su primer dictamen que de esta suerte no habría verificado por los perjuicios que pueden seguirse a la publica salud: Lo que me ha parecido poner en noticia de V.S. para que se sirva activar las providencias al indicado fin.

Dios Gue a V.S. ms. as. Barcelona 6 de Septiembre de 1802

Vicente Mitjavila = M.Y.S. Marques de Vallesantoro"

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada en fol. 356v.

⁷⁵¹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 de septiembre de 1802, fol. 355r.

⁷⁵²

"M.Y.S.

El Rl. Proto-Medicato ha visto el oficio de V.S. con la copia qe. acompaña de otro qe. con la misma fecha de hoy ha dirigido â los Obreros de la Parrâl. Yglesia de Stª Maria del Mar, y lexos de hallar inconveniente en las providencias dictadas en el, las crehe muy a proposito al interesante fin de la salud de SS.MM. y opina con V.S. qe. no

No obstante, los Obreros rechazaron responsabilizarse del *Fossar de les Moreres*, pero no del coste de la obra. Es decir, argumentaron que debido a las circunstancias y a las muchas obras públicas que se estaban haciendo, en las que estaban empleados albañiles, peones y carros de la ciudad, y a que tampoco era fácil encontrar rápidamente los materiales necesarios, entendían que no podían realizarlo, decidiendo que como le sería mucho más fácil al Ayuntamiento el hacerlo práctico valiéndose de su autoridad, era mejor que este se encargase de la obra, procurando aprovechar las losas y demás piedras que se habían sacado del otro cementerio y que todo se hiciese con la posible economía propia del Ayuntamiento y tan necesaria a la Obra por su falta de caudales⁷⁵³.

En medio de esta situación, una carta enviada al Príncipe de la Paz revela que la polémica sobre los cementerios había llegado a oídos del ministro, cuya principal preocupación se centró en la seguridad de la tribuna de Santa María del Mar. Se le tranquilizó con la observación de que en aquel lugar había estado en años anteriores la esposa del conde del Asalto, el general Lacy, el coronel Izquierdo y el Capitán General Francisco de Horcasitas, sin que jamás se hubiese oído queja alguna por su parte.

Pocos días después, el Ayuntamiento, quien finalmente se hizo cargo de la pavimentación del segundo cementerio, comunicó que la obra estaba concluida, de la que presentaba cuenta a la Obra de la Parroquia según la relación hecha por el arquitecto Jacinto Pujo⁷⁵⁴, y que había intentado hacerla del modo menos costoso, dado que no se habían podido aprovechar las piedras que se habían sacado del otro cementerio al seguir las instrucciones del protomédico enviadas al corregidor, quién había señalado que por los vapores mefíticos que desprendían, nocivos a la salud

conviene en el día hacer limpia, ni remover en maijor la Tierra del Cementerio de las Moreras por las mismas razones en qe. V.S. se funda.

Lo qe. participo â V.S. de acuerdo de dho Rl. Proto-Medicato.

Dios gde. â V.S. ms. as. Barcelona 7 de Septiembre de 1802

Felix Veguer y Avella Secret.

M.Y. S^{er}. Correg^{er}. y Ayuntam^{to}. de esta Ciudad"

A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b., año de 1802, fol. 215 y v. El oficio dirigido al protomedicato, a fin de comunicarle que no se procedería a la limpieza del cementerio de las Moreras, puede hallarse en *Borradores de los registros de representaciones (1802-1804)*.

⁷⁵³ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b., año de 1802, fol. 216 r y v.

⁷⁵⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 24 de septiembre de 1802, fol. 378r y v; y 379v. Algunos documentos sueltos referidos a los materiales necesarios figuran en los *Expedientes de Obrería*.

pública, era preciso llevarlas a un lugar seguro fuera de la ciudad, y que sin pérdida de tiempo se pavimentase el lugar⁷⁵⁵.

Como estaba siendo ya normal en aquellos días, el Ayuntamiento se vió bastante apurado para pagar el arreglo del cementerio mayor, cuya cuenta ascendió a 1362 libras, siendo 1082 libras, 1 sueldo, y 6 dineros para el cantero y lo restante por los trabajos y arena que se emplearon. Por ello, decidió el consistorio pagar en cuanto pudiese una parte con lo sobrante que hubiese del producto de las rifas y que lo restante se aplicaría de otro ramo a determinar. Así, pues, se pasó orden al Mayordomo de Propios para que de las 1680 libras que le habían entregado Josep Prats y Grau, y Antonio Buenaventura Gassó por las tres plumas de agua que se les había concedido, satisficiera con calidad de reintegro -del que dispondría a su tiempo el Ayuntamiento el arreglo por otras vías de lo sustraído en este caso al tema de encañados y fuentes-, las 1362 que ascendía la cuenta del gasto presentada por Jacinto Pujo y certificada por los obreros⁷⁵⁶. Poco después, de un acuerdo establecido entre lo sobrante de las rifas, la renovación de empedrados y el arreglo de los saledizos y una pared de las tres casas de la plaza de los Encantes, se reintegró al fondo destinado para obras de minas, encañados y fuentes lo invertido en el cementerio de Santa María del Mar⁷⁵⁷.

Por desgracia, la polémica de los cementerios no finalizó con el arreglo de los mismos. A principios de octubre, el obispo Pedro Díaz de Valdés hizo llegar al Ayuntamiento una carta que le habían cursado algunos parroquianos de la iglesia y en la que, aparte de señalar de haber sido tristes espectadores de la extracción de unos cadáveres y huesos que durante tantos siglos habían estado depositados en el cementerio y mostrar su indignación por haber sido esta una acción llevada a cabo por idea de un reducido número de vecinos, denunciaban haber encontrado parte de estos huesos y cadáveres en sitios públicos e inmundos como lo eran la Esplanada y el lugar llamado Ginebra, zona donde también iban a parar animales muertos y basuras del matadero. Los parroquianos, para justificar que decían la verdad, habían recogido en pañuelos cuantos huesos y restos habían podido y se los habían presentado al Reverendo Vicario Perpetuo e Ilustres Obreros, disponiendo estos últimos que fuesen depositados en lugar decente. Expresaron los

⁷⁵⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 17 de septiembre de 1802, fol. 370v-371r.

⁷⁵⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 28 de septiembre de 1802, fol. 382 r y v.

⁷⁵⁷ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 19 de octubre de 1802, fol. 397r.

feligreses al obispo que no entendían como, al haber consentido la exhumación y profanación del cementerio, no había prescrito el modo en cómo debía de hacerse la traslación de los cadáveres y cenizas de los difuntos, rogándole que ordenase a la persona correspondiente que fuesen recogidos aquellos huesos dispersos en lugares públicos⁷⁵⁸. Quizás fue este el motivo desencadenante por el cual, el día 17 de diciembre, los Obreros de Santa María de Mar presentaron al obispo un escrito solicitando un testimonio del memorial de oficio que había presentado el prelado al Ayuntamiento dando permiso a la exhumación y profanación de los dos cementerios, siendo este requerimiento el primero que utilizaron para poner en marcha la instancia judicial que presentaron para recuperar el terreno sobre el cual se había construído la plaza pública, y cuyo pleito, que duró varios años, se resolvió a finales de 1806 con la firma de la concordia entre el Ayuntamiento y la Junta de Obra de la Parroquia, con compensaciones para esta última⁷⁵⁹. Un dibujo de Alexandre Cardunets, ejemplo del minucioso realismo de sus obras, ilustra lo que fue, mucho tiempo después, la irrelevante cotidianeidad de ir a buscar agua a la fuente de Santa María⁷⁶⁰.

⁷⁵⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, carta situada entre fol. 371v-372r.

⁷⁵⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 11 de marzo de 1803, fol. 49r; 17 de junio de 1803, fol. 114v-115r; 1 de julio de 1803, fol. 121v-122r; 9 de agosto de 1803, fol. 138v; 7 de octubre de 1803, fol. 173r; 11 de octubre de 1803, fol. 178v-179r; 6 de diciembre de 1803, fol. 211v-212r, y 214v-215r; 20 de mayo de 1806, fol. 201r; 19 de septiembre de 1806, fol. 352r y v; 19 de diciembre de 1806, fol. 462v-468r, y 23 de diciembre de 1806, fol. 477v.

⁷⁶⁰ Vid. lámina adjunta.

5. El problema de los abastecimientos

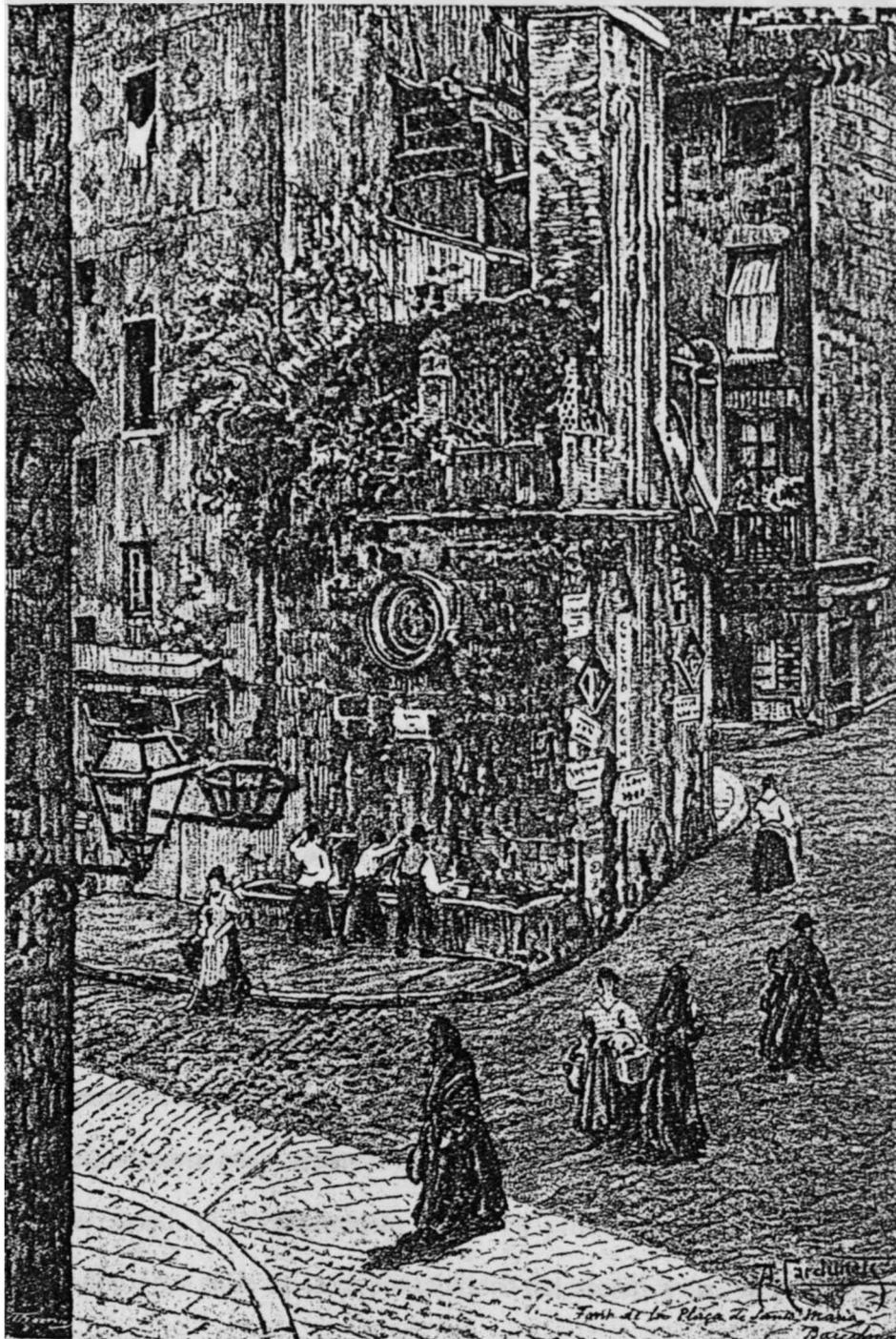
Una vez explicado todo el proceso relativo a las obras públicas y reformas de edificios llevadas a cabo y las cuestiones de ellas derivadas, queremos concluir esta segunda parte de nuestro trabajo, dedicada a la organización de la ciudad, con el otro gran problema al que hubo de enfrentarse el Ayuntamiento: solucionar la provisión de los abastecimientos y la distribución de los nuevos puntos de venta de comestibles.

Había que tomar medidas para hacer frente a la gran afluencia de forasteros, pues como señalaba Amat i Cortada casi a finales de febrero: *"Ja ha arribat a Cadis algun glopeig de moneda de Veracruz, esta de 31.905 <<pesos fuertes>>, i 3.000 d'estos de Tenerife, ab les molt més crescudes sumes en milions que en tres flotes s'esperen d'aquelles Indies Espanyoles; gràcies als inglesos de tot això, pacificats que queden ab los espanyols i francesos. Així també tant cacau, sucre, bacallà i altres comestibles, ab alguns gèneros, en vàries embarcacions que han arribat ab bon salvament a Cadis. I principalment les gràcies que devem donar tots d'est principi d'abundància a Déu Nostre Senyor, que se dignarà continuar-nos-la peraquè quan vinguen Ss. Ms. d'Espanya i Nàpols a Barcelona nos tròbien folgats de diners, comestibles i efectes ..."*, señalando poco después, no obstante, que *"... per lo tant las prevencions i provisions de vitualla ab temps són molt del cas fer-se, no succeint los miracles ara de la multiplicació dels cinc pans i dos peixos, no sent en aquells tan ditxosos temps que anava pel món lo Divino Senyor Jesús, que ensenyava ab paraules que eixien de sa divina boca i obres a quanta turba lo seguia en les predicacions als pobles; d'estos, els jueus, per confondre'ls son gran orgull, odi i adversió hàcia son Divino Mestre ..."*⁷⁶¹.

Dos eran los objetivos fundamentales a conseguir en la solución de este problema: primero, que no faltara ni escaseara ningún artículo; segundo, que los precios no subieran de forma desorbitada ante la gran demanda. Para atender a ello, el Ayuntamiento nombró una comisión de abastos o Almotacenía, prescribiendo como requisito que de la misma no debía formar parte ningún ministro⁷⁶². El corregidor propuso que fuesen dos los diputados del común

⁷⁶¹ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, vol. XXIV, 24 y 26 de febrero de 1802.

⁷⁶² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 1 de julio de 1802, fol. 248v; 6 de julio de 1802, fol. 256r y v.



FONT DE SANTA MARIA
PER A. CARDUNETS

Fuente: BASSEGODA AMIGO. 1925-1927. vol. I, pág. 59.

que la integrasen, e Ignacio de Juliol opinó que debía añadirse también algún regidor más para el oficio del almotacén, puesto que los dos que habían sido nombrados aquel año tenían tanto trabajo en otras obligaciones que no podían dedicarse plenamente a una sola tarea. De esta forma, se comisionó a D. Miguel de Ramón y a D. José Antonio Martí y se decidió que, además del diputado del común que aquel mes ejercía el servicio de almotacén, se integrase en la comisión formada el diputado a quien le correspondía entrar por turno al mes siguiente. A todos ellos le dió el Ayuntamiento carta blanca para actuar, permitiendo que se distribuyesen la tarea aunque fuese por horas en un mismo día con tal de que se pusiesen de acuerdo entre ellos y atendiesen con la asiduidad conveniente a la causa pública⁷⁶³. Fue tanta la actividad, que la Junta trabajó prácticamente a destajo y las reuniones se sucedieron sin descanso.

Es significativo de la preocupación que por esta cuestión había en la corte el hecho de que cuando el conde de Santa Clara llegó de Madrid para hacerse cargo de la Capitanía General de Cataluña, trajo consigo un oficio para el Ayuntamiento donde se expresaba que "*... para que en el tiempo de la mansión de S.S.M.M. en esta ciudad reine abundancia así en pan y carnes como en todos los demás abastos, sin que por falta de providencia dexé de conseguirse, y que en quanto se pueda sea sin gran alteracion en los precios*", era necesario que se reuniesen las Juntas de Administración de Pan y Carnes y la de Almotacén para que con la mayor rapidez posible decidiesen lo que debía de hacerse a fin de respetar los deseos de la capital, sin olvidar que debía prevenirse también que todos aquellos puntos donde los monarcas efectuasen parada tenían que disponer de víveres⁷⁶⁴.

Antes de plantearse cómo resolver individualmente el abasto de los múltiples productos de que tendrían necesidad, el Ayuntamiento pensó en primer lugar en hacer un balance de la situación, otorgando gran parte de la responsabilidad del asunto a las Juntas de Pan y Carne para sus respectivos abastos⁷⁶⁵; a la de Almotacén, para la de la paja; al administrador de plazas, para la cebada; y en lo demás, la propia Comisión de Obsequios. No obstante, era lógico que el

⁷⁶³ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 17 de julio de 1802, fol. 270r y v.

⁷⁶⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 8 de mayo de 1802, fol. 200r y v; A.C.A., *Expedientes de la Real Audiencia*, reg. 1222, 1802, fol. 284v.

⁷⁶⁵ Anteriormente, a propuesta del regidor decano conde de Crexell, el Ayuntamiento había confirmado en el cargo de la Junta de Administración del abasto de carnes a Cayetano de Gispert. A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 9 de abril de 1802, fol. 178r.

consistorio decidiese actuar en este tema inspirándose en lo realizado en el inmediato precedente de la situación, es decir, el paso de Carlos III por Barcelona en 1759 en su tránsito hacia Madrid como rey de España.

Estas iniciativas fueron, en realidad, ordenes cursadas por el propio Capitán General, disponiendo el Ayuntamiento de tres días para buscar toda la documentación en los registros del propio consistorio e informar "*extensamente con certeza y categoricamente lo que se le ofrezca*". Para mejor poder hacerse una idea de la situación, el conde de Santa Clara había elaborado una lista sobre la que el Ayuntamiento tenía que basar su respuesta, pudiendo aportar cuantas sugerencias considerase útiles. En la lista, el Capitán General planteó lo siguiente:

- "1º ... *Que cantidad de trigos tiene el Ayuntº. encargados de aqui hasta el mes de Octe. inclusive.*
- 2 ... *Quanto es el consumo mensual de trigo actualmte. en este abasto*
- 3 ... *Quanto mas trigo se necesitará del ordinario pº mantener 80000 Personas por espacio de tres meses.*
- 4 ... *Que grado de seguridad, verosimilitud, o confianza tenga el Ayuntº. de que vendrán los trigos arriba dhos.*
- 5
- 6 ... *Que existencia de cevada y paja hay en Barna con qe. poder contar pº. los meses de Agosto, Setiembre y octe. de adonde se puede traer: quanta en cantd. y a que precios por aproximacion.*
- 7
- 8 ... *Que seguridad hay de las carnes del Abasto, hasta fin del mes de Octubre, y quanta mas se necesitará por tres meses hasta aquella epoca para 80000 personas sobre el actual consumo.*
- 9 ... *De donde sacará el Ayuntamiento la cevada y paja necesaria pº. el abasto de las Cavallerias qe. traigan los Principes extranjeros pº. las de los empleados en la Rl. Servidumbre. Y la de los muchos curiosos forasteros qe. concurriran a esta Plaza en los meses de Septieme. y Octe."*⁷⁶⁶.

⁷⁶⁶ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 25 de mayo; *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 25 de mayo de 1802, fol. 215r y v.; *Político. Real y Decretos.*, vol. a., año de 1802, fol. 284r-285r.

El Ayuntamiento no tardó en hacer cursar su respuesta, apremiada por el corto plazo de tiempo consignado por el conde de Santa Clara. A pesar de este inconveniente, realizó bien su trabajo y presentó un informe contestando punto por punto cuanto le había sido pedido. Así, pues, según lo verificado, *"Tenia existentes el Ayuntamiento. en su poder en el dia 26. en qe. se hizo el examen 58164 quarteras de trigos y harinas, y ajustadas p^a. recibir antes de fin de octe. 79100 de trigos y 8554 de harinas, cuyas partidas unidas todas. forman un total de 145818 quarts.*

El consumo siendo crecido en la actualidad es de 900 quarts. diarias sobre poco mas o menos, qe. son 27000 quarts. al mes con cuio respeto durarian las 145818 hasta fin del de octubre. prox^o.

El trigo qe. se necesitará mas del ordin^o. p^a. mantener 80000 personas por espacio de tres meses, cree el Ayunt^o. por un calculo aproximado qe. seran 600. quarts. diarias. ó sea 54000 en los tres meses.

El grado de seguridad, verosimilitud o confianza tenga el Ayuntamiento. de que vendran los trigos arriba dhos, consiste en qe. los ajustes son echos á Comertes. acreditados en cuiu buena fe se ha afianzado siempre la seguridad de los contratos, y como los pendientes recayan en sujetos los mas conocidos en esta Plaza, y los precios convenidos sean altos, hay mayor verosimilitud de que los cumplan. Font y Closas debe entregar 4000 quarts. de trigo de Sevilla qe. son resto de mayor cantidad qe. ya ha recibido la Admⁿ. El Sor. Duque de Osuna 5100 qe. tambien cumpliran lo qe. contrató: Huguet y Dupre 1000 qs. de trigo, qe. concluhirán el todo de las mas qe. del mismo se han recibido: Larrard y Gironella 7554. qe. debe esperarse fundadamte. cumpliran como lo han verificado en otros ajustes. Y Cabañes 70000 qs. de trigo, qe. tambien debe creerse entregará a su tiempo, pues la experiencia acredita lo ha hecho, y sufre la sugesion de cobrar en partidas semanales 200000 libras, qe. el Ayuntamiento. le adeuda de los trigos de qe. se ha provisto. La puntualidad con qe. van cumpliendo, y han acreditado en otras ocasiones, es la confianza de que lo hagan ahora.

Resulta de lo expuesto que con las existencias, y con las qe. han de producir las contratas expresadas en las qe. ya no se han incluido las menos probables, havrá trigos p^a el consumo ordin^o. hasta fin de octe., y qe. solo faltan las 54000 qs. qe. se necesitan p^a. el extraordin^o., pero estas pueden esperarse con alg^a. razon se suplirán de los trigos qe. diariamte. llegan a este

Puerto, de los que se tienen noticias han de venir, qe. acreditan los hay en los Países extranjeros, y de los de la cosecha proxima de Aragon, qe. media de aqui al Octe.

El estado actual de la Admⁿ. del abasto de pan es tal que con los trigos ajustados pierde 200000 libras, y solo puede resarcirlas sosteniendo a su favor una muy rigurosa privacion, y comprando los trigos a precios mas comodios qe. los del dia, lo qe. no puede verificar si se empeña ahora en nuevos ajustes qe. no la sean ventajosos. Espera poderlos hacer luego que los precios tengan alguna mayor comodidad qe. es probable se consiga hallandose ya regularmte. provista y estando sobre la cosecha con lo que podria mantener esta Admⁿ. el respetable credito que la ha sostenido en todo tiempo y qe. ha suplido al dinero que se ha perdido en el de calamidad, seguir abastando completamte. al Publico y cubrir algun dia mas feliz las crecidas cantidades que debe á la Rl. Tesoreria y tabla numularia.

Con lo dicho hasta aqui cree el Ayt^o. haver satisfho en la parte de las preguntas relativas al abasto del Pan de esta Ciudad, y por lo que hace á la qe. pueda corresponderle indicar en orden a la provision de la carrera por donde han de transitar S.S.M.M entiende qe. no será dificil qe. los abundantes graneros de Urgel, surtan la de Aragon y los de este Reyno provean por el Ebro la de Valencia, lo qe. será facil si las Justicias de los respectivos distritos cuidan de acudir á aquellos puntos, que les son mas faciles y cercanos qe. la Capital qe. tal vez no les podria socorrer.

Es cortisima y de ningun momento la existencia actual de cevada en esta Ciud. y lo propio se puede decir de la Paja, de la qual se suelen proveer los que la necesitan con la que diariamte. se conduce de los Pueblos cercanos.

La cevada y Paja son articulos de los quales como de los de legumbres y otros no ha tenido el Ayunt^o. a su cargo la provision, ni ha solido entrar sino en el cuidado genl. como es el celar qe. no se use lo qe. sea de mala calidad, y procurar en quanto sea dable evitar los monopolios, porque. a excepcion del pan, carnes frescas, nieve, y velas de sebo se han dexado los demas abastos en esta Ciudad á la industria y actividad de los negociantes particulares, qe. unos reunidos en corporaciones p^a la venta al por menor y otros especulando en el por mayor segun la necesidad del gen^o. ó la proporcion y facilidad qe. se figuran del despacho, han dexado abastecida la Ciudad con la importacion qe. han hecho del extranjero en toda la parte qe. no

han llenado las producciones del Pais. Esto hace qe. no posea el Ayuntam^{to}. en razon de estas provisiones la extension de conocim^{tos}. qe. seria menester p^a. contextar categoricamte. a lo que se le pregunta con premura; pero suministrando como debe las luces que tenga, no puede omitir qe. si bien por noticias qe. ha podido adquirir se cree qe. no malograndose en el Principado lo qe. promete el estado actual de los sembrados pueden quedar de 15. a 16& quart. de cevada venales reservandose los cosecheros la qe. necesitan p^a sus cavallerias, entiende qe. tanto de cevada como de Paja es muy expuesto el juicio qe. se forme de lo qe. dará el Pais hasta verificada la cosecha, y qe. p^a. suplir á lo que esta no preste, si es qe. no sufrague abundantemte. lo qe. se tiene inteligencia haran venir algunos comtes. particulares, acaso podria facilitarse qe. la provision de viveres del Exercito haciendo fuera de aqui algun acopio anticipado proporcione un recurso p^a en caso de necesidad, que poniendolo venal si conviniese, contendria la subida excesiva de precios: asi como tampoco ha de pasar por alto qe. siendo el carbon un genero de qe. se preve qe. será exorbitantisimo el consumo, y que lo han solido proveer los bosques del Prind^o., sin que se sepa qe. haya motivo de esperarlo de otra parte, se ha entendido qe. hallar mucha dificultad en el dia los Dueños de los bosques en los dependientes de Marina a qe. se les permitan la corta y quema, de lo qual es de temer proceda una conocida escasez y tal vez la falta á lo menos p^a. el invierno venturo, quando el qe. haya baste p^a. los tres meses de Agosto, Sete. y Octe., sino se comunican con mucha prontitud ordenes las mas terminantes p^a remover este obstaculo dexando en plena libertad el carboneo, qe. todo esto podrá ser menester p^a. qe. en el poco tiempo qe. queda hasta el señalado en las proposiciones de S.E. se fabrique una cantidad competente á evitar el qe. escasee, y el qe. subiese por esta causa a precios desmesurados qe. solo podrá impedir eficazmte. la abundancia del genero y competencia de vendedores.

Pendiendo de las mismas causas el precio de todos los abastos que se dexan á la libre negociación de los qe. los proveen, y qe. no podria el Ayunt^o. facilitar por otro medio porque. no tiene caudales, ni seria dable conseguirlos, por los inmensos desembolsos qe. exigiria el administrarlos, así como el arrendarlos con privativa, cortando de raiz la competencia, estorvaria el poderse moderar los precios, no es dable formar concepto, ni por aproximacion, de los qe. tendrán en la expresada epoca la cevada y Paja, y solo cabe informar de los corrientes en el dia, qe. son de 18 pesetas la quart^a. de cevada, y el quintal de la Paja de 14 a 16&.

La seguridad qe. hay de las carnes del abasto hasta fin del mes de Octubre, por lo que mira al cosumo ordinº. que es sobre poco mas o menos de 3000 carneros, 800 ovejas, 34 Bueyes, y 11 terneras cada semana, se funda en los ajustes y contratas qe. estan corrientes qe. son las qe. manifiesta la Noticia adjunta que lleva al pie lo que se tiene de recursos que hay pº mayores acopios*767. Suponiendose que por la venida de S.S.M.M. se necesite provision pº 80000 personas sobre el actual consumo, parece al Ayuntamº. qe. contandose qe. se duplique la matanza, será lo mas qe. puede necesitarse mayormte. atendiendo qe. todos los Ganados seran de mucho mas peso y de exquisita calidad. Segun este concepto se computa qe. podrán necesitarse pº. los tres meses de 30 á 40 carneros, de 9 a 10& ovejas, de 500 a 600 bueyes, y de

767 *Esta noticia adjunta decía lo siguiente:

Noticia de los Ganados ajustados al Corte. pº. el año de la actual Administracion

Carneros

A Ysidro Sabatés	37000
A Jph Llorens, Antº. Corriu y Francº. Moses ...	32000
A Jph Baille	37000
A Agustin Marti	27000
A Pablo Ferrer	15000

todos á 9 & 10 148000

Machos de Cabrio

Se dieron al corte. 5000 en el caso de necesitarlos la Admºn y quando no deberan los obligados suministrar solamente

3000 a 10 & 9

	Bueyes	terneras
16 & 4		
Lorenzo Sala debe suministrar cada mes ..	50	20
Miguel Serra	50	20
Jph Fernandes de Bas	20	
Jph Tataratet	6	
Jph del Om	6	
-----	236	40

Oveja

Narciso Saladrigas toda la que será menester desde 15 de Julio a 15 de Dice. y de esto en adelante dará hasta acabar la Admºn. Macho de Cabrio"

200 á 300 terneras y se carga algo mas en estas dos especies de carne atendiendo á que vendran muchas gentes qe. la apetezen.

Será dificultoso al Ayunt^o. p^a. aquella epoca tener á las inmediaciones de esta Capl. un competente numero de los sobre dhos Ganados principalmte. de los bacunos, porque governativamte. se le ha Despojado de una porcion de terreno llamado Juncar á solicitud de Jayme Abril: sobre lo qual vierte pleyto en la Rl. Sala del S^or. Dn. An^o. de Pellisser, y sino se ampara y con brevedad la Justicia que cree el Ayt^o. le asiste, le será imposible tener el acopio correspondiente de dho ganado.

Con lo qe. se ha dicho en punto á cevadas y Pajas se dexa satisfecho a la ultima pregunta ofreciendose solo añadir qe. a todos los qe. gozan racion p^a. sus cavallerias por empleos de la Rl. servidumbre, se cuenta que se les subministrará por la provision Rl.

Por ultimo en las copias, y papeles qe. se incluyen concernientes a varios puntos de Abastos, hallará el Rl. Acuerdo las noticias de las disposiciones qe. consta en la secret^a. qe. se dieron quando S.M. el S^or. Dn Carlos tercero verificó su venida en el año 1759 ...⁷⁶⁸.

Respecto a lo que se hizo y se tuvo presente cuando llegó a Barcelona Carlos III, en los archivos del consistorio fue hallada, en concreto, la orden del Capitán General Marqués de la Mina de 12 de septiembre para que los corregimientos concurriesen al abasto de la capital; otra del día 14 del mismo mes sobre un memorial del arrendatario de la nieve; otra del día 15 respecto de haberse repetido ordenes al gobernador de Tortosa concernientes a aceite y algarrobas; otra del día 16, referente a los patrones que traían el vino; el único ejemplar impreso del pregón del día 22, con tasa de comestibles y generos; y el papel del secretario del Ayuntamiento de 4 de octubre a D. Rafael Smandia, la respuesta de este del mismo día, otro papel del mismo al Ayuntamiento de 7 de octubre, y la respuesta del secretario de 8 del mismo mes, todo en razón a cebada. Del conjunto de estos documentos, se entregaron las siguientes noticias de resultas de los acuerdos del año 1759:

⁷⁶⁸ "Barnà 29 de Mayo de 1802 = El Marqs. de Vallesantoro = El Conde de Crexell = El Marqs. de Palmerola = Jayme Prats = Por Acuerdo de la Ylte. Ciudad de Barnà: Dn. Jph. Ign^o. Claramunt Secret^o. = S^or. Dn. Migl. de Prats".

"En 22 de Setiem. a mas de haverse acordado el Pregon que se expidio con la propia fha y se publicó en 25 p^ª. el cumplim^º. de la tasa de varios comestibles y generos (del qual se acompaña un exemplar), acordo el Ayt^º. qe. sin embargo de la obligacion contrahida por los veleros de sebo de dar el abasto de dho genero por todo el año a razon de 2 & 3 la libra se les diese interinamte. la tasa de 2 & 6. Y en 26 Octe. por haver cesado los motivos qe. inclinaron a dho aumento, acordó qe. cesase este desde aquel dia y se vendiesen las velas á los 2 & 3.

En 1^º de Octubre habiendo hecho pnte los Almotacenes qe. haciendose cargo de la grande confluencia de gentes qe. iban llegando y se esperaban en esta Ciudad con motivo de la venida y Mansion de S.M. en ella; les parecia muy justo y casi preciso el qe. se permitiese a los Revendedores la matanza y venta del cerdo o tocino fresco en esta Ciudad con alg^ª. antelacion del tiempo en qe. havia sido costumbre del Ayt^º. consentirlo: Acordó que se permitiese la matanza y venta de dha espezia de carne sin qe. pudiese arguirse exemplar en el tiempo y ocasiones que de dho dia en adelante pareciese a los Almotacenes, dandose por estos á los Revends. las licencias corresptes. como no excediesen el num^º. estilado p^ª. cada qual de ello, y arreglandose en lo demas a lo prevenido y mandado con los Pregones de Almor^º. qe. ultimte. se havian expedido que havian de quedar en su fuerza en todo lo qe. no se dispensaba en aquel Acuerdo.

En 2 de Octe. habiendo hecho presente el Alce. mayor quan grande provision de Paja se necesitaba p^ª las Cavall^ºs, qe. iban llegando y se esperaban, y las suma escasez qe. se experimentaba de paja, y retrahim^º. de los vendedores por razon sin duda de lo baxo del precio á qe. se vendia en esta Ciud. y del exorbitante consumo y prevencion qe. se executaba en el resto de la carrera de S.S.M.M. y Altezas Rs.: Acordo el Ayt^º. aumentar el precio de la Paja, y qe. se vendiese hasta nueva provid^ª. por el Labrador á razon de 7 & 6 y por el Pesador puesta aquella en almacen a razon de 8 & 6 por quintal.

En 3 Octe. habiendo hecho pntê la Junta formada p^ª. cuidar del abasto del Pan de este Publico la precision de construir de nuevo dos hornos en las casas de las Panaderias publicas: acordó que se construyesen dhos dos hornos con sus correspondtes. utensilios confe. a una relacion firmada por el Mayordomo mayor de dhas Panaderias.

En 8 Octe. en vista de la grande escasez de agua qe. de algun tiempo se experimentaba en las fuentes publicas de esta Ciud., y considerando la mayor abundancia que se necesitaba,

especialmte. en aquella coyuntura p^a. el abasto del crecido num^o. de gentes que se esperaban é iban llegando con motivo del arribo y pasage de S.S.M.M. qe. se esperaban de proximo; habiendo pedido a Agustin Gibert y Xurrich qe. durante la expresada precision pudiese el Ayr^o. valerse p^a. alivio de este Pubc^o. de la mitad de la Agua que dho Gibert y su consorte disfrutaban en una casa de campo qe. posehian junto al Convr^o. de Nrâ. Sr^a. de Gracia a qe. condescendió. Acordó el Ayr^o. qe. desde luego se diesen las providencias necesarias p^a valerse en las fuentes pubc^os. de esta Ciud. de dha mitad de agua, y valerse de ella durante aquel sistema, conduciendola el Ayr^o. á sus costas á las mencionadas fuentes y qe. se entendiese esta providencia duradera solamte. mientras qe. se mantuviesen en esta Ciud. las M.M.Rs. y el numeroso extraordin^o. concurso de gentes qe. se experimentaba con motivo de sus Rs. presencias qe. se esperaban en breve, y qe. luego que cesasen estos motivos debiese restituirse dha mitad de agua y reintegrarse a dhos consortes en el libre y absoluto uso de ella tambien a expensas del Ayr^o.⁷⁶⁹.

Así, pues, una vez leídas en Ayuntamiento todas estas noticias presentadas por aquellos a quienes fueron encargadas, los regidores resolvieron el tema del abastecimiento por partes, votando sobre cada punto conforme fueron leídos. Se acordó informar después a la Real Audiencia sobre lo decidido, extractando todo lo concerniente a abastos de la visita de Carlos III que figuraba en la secretaría del Ayuntamiento e incluyendo copias de los papeles de la misma. De todo lo decidido, el diputado Francisco Pla solicitó que constase su voto respecto a que no aprobaba que a los horneros y panaderos se les privase de fabricar y vender pan⁷⁷⁰. De los otros

⁷⁶⁹ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja n^o 7; *Político. Representaciones.*, año de 1802, fol. 362r y v. Vid., además, GALINDO BLASCO, 1989, págs. 107-118. Por otra parte, el *Folleto Bonsoms*, n^o 1859, indica lo siguiente: "*Paso á V. los adjuntos exemplares de lo que se practicó quando el Sr. Rey Don Carlos III vino á este Principado, y de lo que se executó en la Corte el dia 8 del corriente con motivo de haber SS.MM. pasado á visitar nuestra Señora de Atocha para su instruccion y á fin de que teniendo V. muy en consideracion la situacion local de ese Pueblo, y demas de la carrera de su mando pueda dar con tiempo las disposiciones convenientes con las demas al zelo de V. y amor al Real servicio le parezcan ser del caso.*

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 1802". Siguiendo lo indicado en este texto, cabe recordar que en la capilla real de la iglesia de Nuestra Señora de Atocha de Madrid fue celebrado el día 8 de julio un *Te Deum* en señal de agradecimiento por el matrimonio de la infanta María Isabel. Vid. al respecto el apartado 6.4.

770

"M.Y.S.

No apruebo la contextacion al oficio de S.E. y Rl. Acuerdo, en la parte que trata de privar absolutamente á los Horneros y Panaderos la fabricacion y venda de pan para resarcir las perdidas que V.S. sufre en el pntê trimestre, pues miro este medio muy falible por havermelo enseñado asi la experiencia y lo mucho que oido hablar desde que tengo el honor de concurrir con V.S. y me parece que ahora seria la ocasion de volverse á examinar el proyecto propuesto por un Yndividuo de la Junta de Conferencias, que esta Ylle. Junta no tan solamente aprobó sino que se ratificó; por cuyo

tres diputados del común, Jaime Prats apoyó a Pla, y los otros dos "*dixeron no estar enterados de lo que contiene el voto de los otros dos, ni saber de que trata, y que por lo mismo no se oponen en nada de ello, pero que el suyo es de que se pase el informe como resuelve el Aiuntam^o. que es á tenor del papel que ha hecho pntê la Junta arreglado á lo que quedó en ella*"⁷⁷¹. Así, pues, vistas en conjunto las primeras disposiciones, veámos cómo se resolvieron por partes.

5.1. El trigo y el pan

En primer lugar, había que asegurar el abasto del trigo y el mantenimiento del precio, pues de ello dependía la provisión y el precio de un artículo de primera necesidad como lo era el pan. Sobre las graves consecuencias del elevado precio y de la falta de pan planeaban por Barcelona pésimos recuerdos pues hacía solo tres años que la ciudad había atravesado una situación muy crítica por estos motivos: los *rebomboris del pa* de 1789⁷⁷².

La gran dependencia que tenía la población de un alimento tan básico como el pan provocaba que las malas cosechas tuvieran gran incidencia social. A finales de febrero de 1789 y a consecuencia de una cosecha desastrosa que afectó a toda Europa, las autoridades incrementaron el precio del pan. Este aumento, que se produjo en medio de una fase de crisis, con un elevado paro y salarios muy bajos, desencadenó un verdadero levantamiento popular. Lo iniciaron las mujeres y luego participó todo el mundo. Los amotinados incendiaron las barracas donde se despachaba pan y el *Pastim* -horno municipal-, llevándose todo el género que

proyecto estoy persuadido que V.S. podría resarcirse de las perdidas aunque lentamente, pero con seguridad de evitar en lo sucesivo otras maiores, y la confusion que ha de causar a V.S. el consumo de ochenta mil almas que se presume habrá en los tres meses por la venida de SS.MM., en cuyo tiempo creo seria convenientissimo el que hubiesse mucha concurrencia de fabricantes, que haciendo muchas calidades de pan cada comprador lo hallaria á su gusto, pues las distinguidas personas que vendrán querrán que se les fabrique á su gusto, y que tal vez en aquella ocasion no podrá V.E. verificarlo y se le aumentarán las perdidas y se arruinarán muchas familias de Horneros particulares y ahun el Gremio de estos que S.M. en cédula de treinta de octubre de mil settes. sesenta y cinco, manda á los Diputados y Sindicos procuren fomentar por lo util que es al Rl. servicio: por todo lo que opino que antes que se pase á S.E. la solicitud de la rigurosa privativa se vuelva a examinar por la Junta de Admon. el proyecto que se presentó a V.S. formado por un Yndividuo de la Ille Junta de Confes., y a presencia de todo quanto se ha dicho y escrito sobre el particular, y consultado a la dha Ille. Junta de Conferencias se resuelva adoptar aquel proyecto aunque sea con alguna modificacion si fuese menester, pues lo considero muy adecuado y ahun unico medio para conciliar la seguridad del abasto con la comodidad de los Consumidores, los Intereses de la Admon. y cumplimiento de la citada Rl. cedula".

A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 28 de mayo de 1802, fol. 218r y v.

⁷⁷¹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 28 de mayo de 1802, fol. 216v-218v.

⁷⁷² Vid. MOREY-REY, 1967; CASTELLS, 1970.

encontraron al grito de *Fora la fam!*. Luego se dirigieron a casa de uno de los arrendatarios del suministro de pan, que tuvo que huir por los tejados, y quemaron todos sus muebles.

Al día siguiente, 1 de marzo, con gritos de *Visca el Rei! Mori lo general!*, la multitud se dirigió hacia el Pla del Palau. El Capitán General, Conde del Asalto, se había refugiado en la Ciutadella, y fueron el obispo y algunos nobles quienes calmaron a los amotinados, accediendo a bajar el precio del pan. Pero los ánimos estaban ya exaltados y las exigencias aumentaron. En este ambiente, un grupo de jóvenes comenzó a lanzar piedras contra la tropa, formada en el Pla del Palau, causando la muerte de un soldado y de un sargento. Entonces la tropa arremetió contra la muchedumbre a golpes de sable y causó numerosos heridos. Un grupo se dirigió a la catedral, en la que irrumpió derribando las puertas, y entre gritos y blasfemias subió al campanario y tocó a somatén. La revuelta duró dos días y la represión fue durísima, con un centenar de deportados, numerosos encarcelados y seis condenados a muerte, que fueron ejecutados en la Ciutadella.

Así, pues, en pleno comienzo del siglo XIX, era preciso evitar a toda costa que pudieran repetirse acontecimientos semejantes y mucho más durante la estancia de la familia real, a pesar de que también en los años anteriores, a causa de la guerra y el bloqueo, el trigo había escaseado bastante y el precio había sido muy alto.

Según escribe Amat i Cortada el 21 de marzo: "*... Lo que esperam ab candeleteres, com se sol dir, és blat, d'est que n'estam d'allò ben escassos per lo abast del públic en esta capital, motiu, est, d'haver-se tingut que pujar el pa. Bastiments de blat que ja queden carregats en Tortosa, per donar-nos pa a tots; benvingut sia lo número fins a vuit mil quarteres, ab lo demás blat ...*". Y dos días después, "*... Han arribat ja (gràcies a Déu) a est port, des de Tortosa, en llaüts, fins al numero de 5.669 quarteres de blat, ara est per una setmana; i a poc a poc vindrà el demás per subvenir a Barcelona, que és una boca formidable i que necessita per tot l'any, per satisfer-la, fins a dos-centes mil quarteres de blat, sent lo gènere est de primera necessitat; i tants menjapans forasters com hi tenim, ab los moltíssims més que se'ns hi anyadiran a la vinguda de Ss. Rs. Ms., que no deixaran de fer prou suar i pruïtjar d'enteniment al govern, que ha de cuidar de tants abastos per leshores.*

Per més cuidado que tinguia lo govern, en que no fàltie la provisió, i principalment lo quotidià sustento del pa, en una ciutat populosa com Barcelona, que té la boca molt gran, pot

per mil incidents faltar o arribar a l'extrem de faltar. En est cas se trobava, no havent-hi ja més blat que per tres dies; però ja, gràcies al Senyor, han arribat, com ja tinc notat, algunes mils quarteres de Tortosa, i s'esperen moltes més del que es té comprat, i algun embarcat; sent l'instant perquè vinguien lo diputat Pla en companyia d'altres comissionats. Però lo que serveix més de satisfacció és que, enmig de tals apuros, acaba de descobrir-se un pòsit de vuintanta mil quarteres, que estava ben amagat i ocultat per la usura d'alguns avaros.

A penes of esta novetat lo Sr. governador, que, ressentit de la picardia, digué mereixia un gros càstig lo duenyo dels blats denunciats. Però apar que lo molt Illtre. ajuntament, seguint la clemència i bondat que li és propia, comprarà tota la partida al mateix preu que els comprà lo dit duenyo, anyandint-hi un sis per cent de ganància, que, calculat, vindrà lo preu a raó de vint-i-una pessetes la quartera, que és molt barato respecte dels preus tan alts -de trenta-una pesseta i fins a quinze lliures- que s'ha pagat.

I no obstant que es té per infame una espia, o delator, però lo bon passamaner queda ben llibre de la infàmia, i molt digne de ser premiat, com sens dubte ho farà lo molt Illtre. ajuntament; i m'alegraria saber lo nom del delator, i del pícaro que ocultava la provisió per a fer més negoci i traure més diners, degollant a tots estos moradors i buscant un trastorn o alvorot. Home indigne de viure entre la societar i que deuria enviar-se, com a altre, misantropo, a viure entre los seïtes o <<caribes>>; o bé enviar-lo als països despoblats de la Sibèria ...". Y el 25 de marzo, "... Així també lo arribo de tants generos, y comestibles, principalment de blat, que cada día ne arriba, tenint yá (á Deu gracias) á tota esta penuria fora, y ab la bona direcció en est ram del diputat Don Juan Canaleta, no tenint já que basquejár per blat, y menos ab la proxima bona cullita, ques conta abundant per tot, y demes fruits á continuarla á benehir Deu Nostre Senyor"⁷⁷³. El día 4 de abril señalaba que la ciudad disponía de más que una suficiencia para el consumo cotidiano, y a ello se añadía que con la paz general y el cese de la olla pública se traducía en abundancia de dinero, géneros y efectos.

Pero a pesar de estas importaciones ya arribadas, y de la esperanza de una buena cosecha, el Ayuntamiento siguió preocupándose por asegurar plenamente el abasto de trigo. Sin embargo, persistían aún los problemas a principios de mayo. La Junta de Conferencias sobre el abasto del

⁷⁷³ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, vol. XXIV.

pan señaló al Ayuntamiento de que había llegado a su conocimiento de que por tierra y por mar se estaba extrayendo el pan del abasto de la capital en grandes cantidades para negociar con dicho artículo en Mataró y otros pueblos de los alrededores. Por tanto, era preciso corregir este abuso perjudicial a los caudales de la administración y a las existencias del trigo, apremiando al Ayuntamiento que a la mayor brevedad propusiese medios para solucionar el problema y las enormes pérdidas que desde hacía tiempo estaba experimentando, acabando de agotar por momentos los cuantiosos caudales que tenía a préstamo la administración de dicho abasto⁷⁷⁴.

No obstante, si se prohibía la extracción del pan de la ciudad había entonces que socorrer a los pueblos, para cuya ayuda una parte de la comisión que nombró la Junta para resolver el problema pensó que sería útil poner tablas de pan en las puertas de la ciudad para los de afuera, vendiéndose allí a todo su coste y costes; y otra parte opinó que no se socorriese con pan pero sí con trigo siempre que se pudiese, circunstancia que sería factible mientras que la Administración tuviese más de 25 cuarteras, vendiéndose dicho trigo en un almacén, tal y como se realizó en 1798. El decano de la Real Audiencia, que presidió una de las Juntas de conferencias celebradas, hizo saber al Ayuntamiento que era más partidario de la idea del almacén, vendiendo trigo en pequeñas cantidades. También se expresó la idea de destinar una cantidad fija de trigo con que socorrer por una vez a los pueblos, pero que no fuese abriendo el almacén sino entendiéndose la Junta de Administración con el corregidor y este con las Justicias de los Pueblos para que estos mismos arreglasen el modo de distribuirse entre ellos la partida que se les destinase. Al final, se decidió que era mejor esta última solución⁷⁷⁵.

Sin embargo, a finales de mayo la situación varió radicalmente, el comercio se reactivó y las importaciones de trigo y toda clase de víveres inundaron el mercado barcelonés. A principios de junio, Miguel de Prats y Vilalba, en contestación a una representación del día seis donde el Ayuntamiento pedía que reviviese en la Administración el uso de la más rigurosa privativa en la fabricación y venta del pan, hizo saber que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que se le habían concedido por decreto del día 23 de noviembre anterior, podía proceder a la prohibición absoluta por entonces de fabricar pan los horneros sin excepción del de talla, avisando de ello a

⁷⁷⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 4 de mayo de 1802, fol. 189v-190r.

⁷⁷⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 de mayo de 1802, fol. 195v-196v; 8 de mayo de 1802, fol. 197r.

los Prohombres del Gremio, circunstancia a la que se había negado, como hemos visto, Francisco Pla⁷⁷⁶.

Poco después la situación se suavizó. Se volvió a insistir sobre el aprovisionamiento de trigo e incluso fue debatido si sería conveniente entregar alguna porción de existencias a los panaderos con libertad de vender pan durante la estancia de los monarcas, o bien permitir que todo panadero y vecino pudiese amasar y vender libremente pan durante dicho tiempo al precio que se les arreglase a fin de asegurar que las existencias de trigo no quedarían sin consumo⁷⁷⁷. Ante la circunstancia de que la administración del pan había sufrido pérdidas a causa de los altos precios a que se habían acopiado los trigos y de que estaba deseosa de lograr este preciso abasto con la moderación posible de precios, se acordó crear una junta compuesta de dos oidores de la Real Audiencia -Josep Soler del Olmo y Manuel de Fortuny-, y dos regidores del Ayuntamiento a fin de que tomasen a su cuidado y estudiasen los arbitrios y fondos que confrontasen las razonables pérdidas que pudiesen resultar de la baja que se hiciese en los precios del pan⁷⁷⁸. El Ayuntamiento tuvo que nombrar, además, un diputado a fin de que, junto con el Síndico Personero, se integrase en la Junta formada poco antes, en vistas de tratar conjuntamente los medios y arbitrios para bajar el precio del pan durante la estancia de los reyes en la ciudad: el diputado elegido fue Juan Canaleta⁷⁷⁹.

⁷⁷⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 9 de junio de 1802, fol. 225v-226r; 15 de junio de 1802, fol. 228r; A.C.A., *Expedientes de la Real Audiencia*, reg. 1222, fol. 292r y v.

⁷⁷⁷ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 18 de junio de 1802, fol. 233v-235v.

⁷⁷⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 22 de junio de 1802, fol. 237r y v.

⁷⁷⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 25 de junio de 1802, fol. 242r. En la carta relativa a dicha elección se tuvo presente que:

"Los Diputados y Sindico Personero han representado al Rl. Acuerdo, que por razon de su insituto parecia deber ser indibuidos de la Comision, dada, a los Sres. Oydores Soler y Fortuny, y dos de los Regs. que V.S. nombrase, a fin de tratar de medios, y arbitrios para bajar el precio del pan, durante la mancion de SSMM y familia Rl en esta Ciud. capaces de resarcir la perdida que pueda ocasionar esta baja.

El Rl. Acudº. en su vista, oido en voz el Fiscal de S.M. y con presencia de lo representado por V.S. con fecha de ayer, con consideracion, a que alguno ù algunos de los arbitrios que se propusieren puede suceder el que recaigan sobre aquellos abastos que mas bien puedan soportarlos, y sean en menos perjuicio del Vecino Pobre, y que conviene ganar los momentos, evitando todo motivo de que se retarde un asunto y obgeto de tanta importancia. Ha resuelto prevenga a V.S. de su orden como executo: Que nombre V.S. uno de los Diputados que con el Sindico Personero sean tambien de dicha Comision o Junta, avisandome el que se eligiere para noticia del tribunal.

Dios Guê a V.S. muchos años. Barnâ 23 de Junio de 1802

Miguel de Prats y Vilalba

Al Ayuntamiento de esta Ciudad"

El día 2 de julio escribe Amat i Cortada: "*Lo <<Diari>> estampat d' avui porta grossa cantitat de moneda en <<pesos fuertes>> arribada de Veracruz, ab sucre, grana, anyil y altres gèneros. Com també de l' Havana y de Königsberg i Danzig; del primer, setanta-sis lastres de blat, i del segon, 88 lastres de blat; ab tot lo que per ara no pot patir lo cos, ni la butxaca; Gracias a Deu, i encara que de tot sen consumiré molt a la vinguda en Setembre de Ss. Rs. Ms.*". Y el seis de julio llegó la noticia al Ayuntamiento de que los directores generales del Banco Nacional de San Carlos -según aviso de Ramón de Llordella, comisionado principal de consolidación de vales de Barcelona-, habían enviado una copia de una real orden según la cual Carlos IV concedía la extracción del dinero necesario para la compra de dos mil cien cuarteras de trigo que solicitó el Ayuntamiento como continuación de la gracia concedida en el año 1799 para el abastecimiento de pan de la ciudad con libertad de derechos⁷⁸⁰.

Al tratar el tema de la mejora y el empedrado de las calles, hemos esbozado, en el punto sobre la solicitud de prolongación por un año de las rifas que se llevaban a cabo semanalmente para atender a obras públicas varias, que esta petición no resultó ajena al arreglo del precio del pan⁷⁸¹. Efectivamente, el marqués de Monistrol expuso por aquel entonces en Junta, junto con los ya concurrentes oidores Josep Soler del Olmo y Manuel de Fortuny, de los medios que pudieran haber para bajar al público el precio del pan con motivo de la llegada de los monarcas, y si bien fueron varios los pensados para hacer frente a la pérdida que resultaría a la Administración, no se

A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, año de 1802, vol. a, fol. 385r y v.

⁷⁸⁰ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 6 de julio de 1802, fol. 253r. La comunicación en cuestión decía lo siguiente:

"Los Sres. Directores Grâles del Banco Nacional de Sn. Carlos con oficio de 23 de Junio ultimo nos dirigen copia de una Rl. Orden que por el Ministerio de Hacienda se havia comunicado â dho Establecimiento con fha de 19 de dho Mes por la qual concede S.M. la extraccion del Dinero necesario para la compra de las 2100 qr^{as}. de trigo que ha solicitado V.S. como continuacion de la Gracia concedida en el año de 1799 para el abasto de Pan de esta Ciudad, con libertad de drôs, y previniendonos dhos Sres. Directores que nos pongamos de acuerdo con V.S. para su puntual cumplimiento respeto de que esta Gracia se limita por dha Rl. Orden hasta que reciba V.S. los socorros del presente año. Lo ponemos en noticia de V.S. esperando se servirá decirnos lo que sobre el particular tenga por conveniente.

Dios guê â V.S. ms. as. Barnâ 1^o de Julio de 1802

Ramon de Llordella ê hijo

Al Ylltre. Ayuntamiento^o. de esta Ciudad"

A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b, año de 1802, fol. 3r; A.C.A., *Expedientes de la Real Audiencia*, reg. 1222, 1802, fol. 285r y 292v, hace mención de una extracción de trigo del extranjero.

⁷⁸¹ Vid. al respecto el apartado 3.1.

encontraron otros que el solicitar permiso al monarca para que durante su estancia en la ciudad se hiciesen bailes públicos y el de que se continuasen por un año las rifas practicadas. El producto íntegro de una cosa y otra debía de aplicarse en favor de la Administración de pan, pues se entendía que se necesitaba todo para cubrir su pérdida.

Se decidió entonces pasar al Capitán General la representación que la Junta de Obsequios había escrito para dirigirse al monarca en solicitud de la continuación de las rifas, pero en el papel acompañatorio propuesto debía añadirse, para información del conde de Santa Clara, lo habían expuesto al Ayuntamiento los vocales que trataron en Junta, junto a los dos oidores, relativo a los medios que pudiesen haber para bajar el precio del pan, e informar así mismo al Capitán de lo que al Ayuntamiento se le ocurrió en dicho tema.

Lo que planteó el consistorio fue lo siguiente. Al haberse encargado al Ayuntamiento el abasto del pan por la Administración y no disponiendo de caudales para el giro, se le otorgaron de la tabla de Comunes Depósitos, preguntándole antes cómo podría asegurarlos. A ello contestó que con el mismo abasto, por lo cual se debía hacer una baja con conocimiento o exposición muy factible de pérdida, faltando la seguridad de un reintegro fundado en la venta al coste y costas. De los dos medios pensados para enmendar la pérdida segura que había de tener la Administración, no se ofrecía reparo alguno en que sería de gran utilidad el de los bailes, cuyo ingreso de producto sería rápido, pero el de las rifas sería tardío, y al paso que la pérdida de la Administración sería cuantiosa y efectiva, el reemplazo no se verificaría sino muy lentamente, lo cual la pondría en graves dificultades para cumplir sus contrataciones y pagar los trigos comprados y que fuese comprando. De todas formas se planteó que ni aún esto sería seguro porque no lo era el éxito que tendrían las rifas, y la experiencia les había enseñado que, por más concurridas que fuesen al principio, iban decayendo de forma paulatina después, lo cual dejaba muy expuesto al reemplazo el caudal perdido, suponiendo que se necesitaría el íntegro producto de las mismas y que este fuese la cantidad que se había calculado. Se opinó también que la baja del precio del pan se hacía en la ocasión en que menos lo necesitaba el pueblo, por abundar los trabajos en casi todos los oficios y pagarse en algunos los jornales de los trabajadores a una cantidad muy alta. Como no había seguridad de que a la entrada del invierno -en que habrían cesado ya los trabajos extraordinarios y, por consiguiente, los jornales tan altos-, no se hubiese de subir otra vez el

precio del pan, parecería haberse hecho la baja más en beneficio de los forasteros que vendrían para la venida de los monarcas que en el de los propios vecinos. Pero, sobre todo, que si bien todo el público tomaba con resignación el que se mantuviese alto el precio del pan en la temporada que era preciso por razón de los precios a que era notorio que se habían pagado los trigos, siempre que se supiese que habían caudales consignados para compensar las pérdidas y no siendo posible que cada particular se hayase informado plenamente de la insuficiencia de ellos -como lo estaba muy bien de los precios a que se iban comprando los trigos-, no sería fácil dar a creer al pueblo que no habían existido caudales suficientes para evitar el alza cuando se tuviese que hacer, lo cual era un tema que siempre le era sensible y por lo mismo convenía quitarle toda ocasión de que se pudiese figurar que no era necesaria.

Sobre todo ello el diputado Francisco Pla pidió que constase su voto respecto a que se pidiesen los dos arbitrios de bailes y continuación de las rifas para aplicarse el producto de bailes a la enmienda de la baja del pan, y el de las rifas para esto mismo y para el de la obra proyectada de conducción de agua por la Rambla, para lo cual, sabiendo que varios particulares concurrirían al gasto de dirigir el agua de sus barrios, estaban convencidos de que no se necesitaría gastar mucho más de lo que se había destinado ya de los fondos de rifas⁷⁸².

Posteriormente, siguiendo la petición de Francisco Pla y Juan Canaleta, se llevó a cabo un estudio. La harina de trigo que había comprado la Administración desde el día 25 de mayo último a 11 de agosto eran 70390 cuarteras; el consumo que había tenido la Administración desde 27 de julio a 2 de agosto había sido de 197030 libras, seis onzas de pan blanco y 366.762 de segunda clase, por lo que arreglado según el juicio de un experto en 23 de julio, en el supuesto de hacerse la baja de dos dineros por libra en el último, se perderían por cada cuartera 1 libra 5 dineros en vez de 7 sueldos y 10 dineros que decía el experto. Que lo que se quedaba debiendo en 11 de ese mes a varios comerciantes por trigos y harinas que se les habían comprado eran 903.161 libras, 2 sueldos, y 11 dineros; y que las existencias de la Administración en el propio día eran entre trigos y harinas 94.821 cuarteras. Por ello, atendiendo el Ayuntamiento a la proposición del diputado Pla y de todo cuanto quedó referido, y no hallando medios con que cubrir el importe de la baja, sintiendo no poder dar el pan a menor precio y a vista de las resultas que tendría para la

⁷⁸² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 3 de agosto de 1802, fol. 287v-289r.

Administración porque disminuyéndose progresivamente los fondos de la misma no podría esta dar el abasto y satisfacer a sus acreedores, se decidió plantear todo el problema a la Real Audiencia para que decidiese lo más conveniente.

Al final, para evitar el mayor dispendio posible y favorecer a la población y visitantes de paso, se decidió fabricar las dos clases de pan que propuso la Junta de Administración: un pan blanco de dos partes de harina de Barriles y otra de trigo de la mejor calidad, y un pan denominado de *segunda clase*. No obstante, como el trigo del que se disponía en aquellos momentos era extranjero y no resultaba idóneo para utilizarlo en una mezcla, se decidió comprar -extremando las precauciones, a fin de evitar un alza de los precios- de dos a tres quintales de trigo del país⁷⁸³. Se acordó también, a petición de la Junta de Administración, poner un director para la supervisión de la fábrica y venta de pan, quien, junto con la experiencia del regidor y el diputado de cada Junta, debía solucionar cualquier problema que surgiese⁷⁸⁴.

⁷⁸³ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 de septiembre de 1802, fol. 353v-354r. La carta enviada fue la siguiente:

"Ylle. S^{ra}.

La Junta de conferencia sobre el abasto de Pan de este Publico, habiendose tratado en ella de la mejora que se quiere, y conviene hacer, en el de primera clase, mezclando en las arinas que tiene la administracion, una tercera parte de trigo de superior calidad; Y teniendo entendido que el que existe actualmente de Quebec y Filadelfia, es poco á proposito á dho fin. Ha acordado, qe. para verificar la indicada mezcla, se hace preciso comprar, de 2 á 3 & qes. de trigo del país; Pero qe. estas compras, importa se hagan con las debidas precauciones, y con el más. sigilo, a efecto de evitar la influencia qe. de lo contrario podría tener en la alza de los precios de los trigos. Lo que de orden de la misma Junta participo á. V.S. para su inteligencia".

Dios gué a V.S. ms. as. Barnâ 30 de Agt^o. de 1802

Dn. Joseph Comes

Ylle. S^{ra}. Ayuntamiento de esta Ciudad"

A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, año de 1802, vol. b, fol. 195r.

⁷⁸⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 de septiembre de 1802, fol. 354v-355r. Por la importancia del tema, resultan innumerables las noticias que el *Libro de Acuerdos* del año 1802 recoge relativas a cualquier aspecto concerniente al pan. Nosotros hemos utilizado aquellas que más directamente se centraban en relación con la venida de Carlos IV a Barcelona. No obstante, queremos dejar constancia de las fechas y foliación de todas aquellas noticias que, en un estudio monográfico dedicado solamente al abastecimiento del pan y la provisión de trigo a principios del siglo XIX en la ciudad de Barcelona, resultarían poco más o menos que imprescindibles: 23 de febrero, fol. 91r; 3 de marzo, fol. 105r; 5 de marzo, fol. 116r y v; 6 de marzo, fol. 117v-124v; 7 de marzo, fol. 125r-129r; 9 de marzo, fol. 132v-133r; 10 marzo, fol. 133v-134v; 11 de marzo, fol. 135r y v, fol. 137v-141v; 16 marzo, fol. 148r-150r; 17 de marzo, fol. 152v-153v; 23 marzo, fol. 153v-159r; 9 de abril, fol. 175r; 4 de mayo, fol. 189v-190r, fol. 192 r y v; 4 de junio, fol. 223v-224r; 18 de junio, fol. 236r y v; 20 de junio, fol. 235v-237r; 22 de junio, fol. 238v-239v; 25 de junio, fol. 245v-246v; 2 de julio, fol. 215r; 14 de agosto, fol. 311v; 20 de agosto, fol. 320v-321r, fol. 321v-322r; 24 de agosto, fol. 324r, fol. 327v; 29 de agosto, fol. 334v; 31 de agosto, fol. 338r y v; 5 de septiembre, fol. 353r; 7 de septiembre, fol. 354r y v; 22 de septiembre, fol. 376v; 22 de septiembre, fol. 376v-378r; 24 de septiembre, fol. 376v-378r; 26 de septiembre, fol. 380v; 2 de octubre, fol. 387v-388r; 6 de octubre, fol. 390v; 8 de octubre, fol. 391v-392r; 12 de

Gracias a todas las medidas previsoras adoptadas por el Ayuntamiento, y sobre todo debido a las importaciones, fue posible garantizar la abundancia del pan y el mantenimiento de unos precios que al final resultaron incluso inferiores a los de los anteriores años de crisis.

5.2. La paja

La paja constituyó otro artículo de gran importancia, pues se necesitaría en gran cantidad para las caballerizas y tropa de la casa real y era preciso hacer acopio de ella. A mediados de junio empezó a planterase si, junto con la cebada, su arrendamiento sería mejor proponerlo directamente a un particular -Gibert Hermanos y Comp^a., quienes habían presentado un memorial- o bien sacarlo a subasta⁷⁸⁵.

Mientras se debatía la cuestión, se acordó el embargo de la paja de la ciudad y sus alrededores, desde Badalona hasta Sant Boi de Llobregat, asegurándose a los perjudicados que tal prevención sólo sería mientras durase la estancia real⁷⁸⁶. Esta fue una medida muy mal acogida. Amat i Cortada escribe en su *Calaix de Sastre* el 14 de julio: "*No sia alguna tropella de algú dels que cuydian de la palla, que la ha passada á embargar tota per lo Rey, de gran perjudici tal providencia als Srs. que tenen hisendas per aqui, als masovers, y á las mulas, y demes animals per la labranza, molt degut, que al Rey, no li faltia palla ... Per lo en quant a mi, puix que á Joseph Cudina masovér de can Xarricó del Hospitalet, se li ha passat á embargar per lo Rey, fins a 300 quintás de palla ...*". Al final, la ciudad acabó por quedar falta de este artículo por lo que se hizo necesario levantar el embargo en los pueblos de San Gervasio, Sarriá y San Just Desvern para que pudieran abastecer a la plaza de Barcelona⁷⁸⁷.

octubre, fol. 393r; 19 de octubre, fol. 396r y v; 22 de octubre, fol. 398v-399r; 26 de octubre, fol. 399r y v; 16 de noviembre, fol. 407r, fol. 409r y v; 7 de diciembre, fol. 423v; 8 de diciembre, fol. 424r y v; 17 de diciembre, fol. 428r y v; 19 de diciembre, fol. 431r y v; 24 de diciembre, fol. 434v, fol. 438r; 28 de diciembre, fol. 438v-439v; 29 de diciembre, fol. 440r-441r.

⁷⁸⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 18 de junio de 1802, fol. 233v-234v.

⁷⁸⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 6 de julio de 1802, fol. 252r y v.

⁷⁸⁷ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 23 de julio de 1802, fol. 274r. En los *Expedientes de Ceremonial* se haya la siguiente carta justificatoria de lo anterior:

"M.Y.S.

Sin embargo a que estoy intimante. persuadido de qe. la escasez de Paja, qe. se padece en esta Ciudad, no es efecto de mis providencias para asegurar la Rl. Provision de este ramo, que tengo dadas con arreglo a las Rs. ordenes, e

No obstante, al día siguiente de la llegada de los reyes, saltó la alarma: había falta de paja en la ciudad. A petición del marqués de Palmerola, la Junta de Almotacenia debía de responsabilizarse de este problema y arreglar rápidamente la situación. Se envió entonces una carta a las "... Justicias de los Pueblos de Sarria, Sans, Hospitalet, y Prat ..." a fin de que se presentasen en un punto cercano a la oficina del peso para distribuir entre ellos la paja existente, prefiriendo que la compra la realizasen los que la hacían para caballerías propias o de sus amos a los que traficaban para revenderla. Como aquel había sido un asunto urgente de resolver, el marqués de Palmerola, haciendo las veces de regidor decano por indisposición del conde de

instrucciones qe. rigen en el Particular, sino que lo es; o bien de la esperanza de los Cosecheros, de vender mientras esté aqui la Corte, a precios mas subidos este articulo, o bien de qe. esta misma esperanza haya excitado la actividad de algunos especuladores; paso ahora mismo la correspondiente orden de mi Subdelegado, p^a qe. desde luego levante el embargo en los Pueblos y terminos de Sn Gerbasio, Sarriá y Sn Justo desvern; cuyos Pueblos por ser de los mas inmediatos a esta Plaza, podran abastecerla en el interin que se concluye el repartim^{to}. en los demas comprendidos en el embargo, p^a asegurar la importantisima e indispensable Provision de las Caballerias de la Casa Rl. y de la tropa.

Y p^a qe. V.S. quede mas evidentemente asegurado de qe. dha Provision no ocupa toda la Paja de la pnte cosecha, adjunta remito a V.S. la relacion de la que han declarado las Justicias de los 6 Pueblos que espresa, de la que se ha dexado á la libre disposicion de sus Dueños, y de la que se les ha mandado que traigan p^a la referida provision.*

Yo espero que haciendose V.S. cargo de los preferente qe. ella es; a qualq^r otra atencion hechará tambien de voz qr. en el momento, a una prueba de mis deseos de contribuir al alibil del Pueblo, la providencia qe. acabo de tomar = Dios ge. a V.S. ms. as. Barn^a. 21 de Julio de 1802 = Blas de Aranza = M.Y. Ayt^o. de esta Ciudad.

**Relacion de la Paja qe. en la pntê Cosecha del año 1802 se ha cogido en los terminos de los Pueblos, que luego se expresarán contada según segun las notas pntadas. pr. las Justicias y Ayt^{os}. de los mismos Pueblos, de la Cantidad qe. se ha dexado a libre voluntad de los cosecheros, y de la qe. se les ha repartido p^a la Rl. Provision de esta Plaza; todo pr. quintales del Peso Catalan, es como sigue.*

Pueblos	Paja qe. han cogido	dexada en poder de los cosehs.	Destinada p ^a la Rl. Prov ^o n.
Badalona	8039 qles.	4379 qles.	3360 qles.
Sn Adrian de Besós	291	214	77
S ^{te} Coloma de Gramanet	1213	882	331
Sn Andres de Palomar	7528	3797	3731
Horta	770	507	163
Sn. Martin de Provencals	6535	4415	2120
	----	----	----
	24376	14294	10082

Nota

Que ademas de la Paja que se expresa quedar a disposicion de los respectivos cosecheros en Badalona, Sn Andres de Palomar, y Sn Martín de Provencals, se ha dexado 800 raciones en cada uno de estos Pueblos p^a el subministro de las tropas de transito, cuya Paja no ha entrado en la suma, de la qe. ha producido cosecha = Barnâ 20 de Julio de 1802".

Crexell, decidió que todos los problemas que exigiesen una rápida solución, y a fin de no perjudicar al servicio del rey o al público en la dilación que tendrían si fuesen convocados en Ayuntamiento, siguiesen el mismo camino de ser consultados a las personas a cuyo cargo correspondiese⁷⁸⁸.

5.3. El carbón, la leña y el aceite

A finales de junio, Antonio Saladrigas, Gabriel Molins, Juan Saladrigas y Josep Batlle presentaron solicitudes para proveer a la ciudad de carbón, leña y aceite durante la estancia de los reyes, petición en la que también incluyeron la paja. Poco después, tras esta iniciativa, Miguel de Prats y Vilalba previno al Ayuntamiento de orden del Capitán General para que el sábado día 3 de julio entregase un informe sobre las propuestas recibidas⁷⁸⁹, las cuales habían sido primero leídas por el marqués de Puertonuevo, antiguo miembro de la Junta de Almotacénía que había elaborado un informe al respecto, y luego pasadas al Ayuntamiento. Pocos días después, el mismo Prats y Vilalba informó que estudiados los memoriales y el informe del Ayuntamiento, decidió no dar curso a las solicitudes porque eran exorbitantes los precios y condiciones propuestos⁷⁹⁰.

A mediados de julio, la Junta pensó que sería una buena idea solicitar a Carlos IV que tuviese a bien que durante su estancia en la ciudad exonerase de derechos reales el carbón, la leña, la carne de tocino -vivo y muerto-, la manteca de cerdo, los corderos, los cabritos y cochinitos de leche, el queso de leche y manteca, todo género de aves y caza, los huevos, las frutas verdes y secas, la hortaliza, el aceite, la cebada, algarrobas y habones, el cebo y la cera, que eran los ramos más precisos y sólo podría lograrse la abundancia viniendo muchos de ellos del extranjero. No obstante, tal petición debía pasar primero por el visto bueno del Capitán General, quien debía cursarla al monarca⁷⁹¹. A pesar de los esfuerzos realizados, el rey no se avino a ello⁷⁹²; tampoco

⁷⁸⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 12 de septiembre de 1802, fol. 364v-365r; 13 de septiembre de 1802, fol. 366r y v.

⁷⁸⁹ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. a, año de 1802, fol. 397r.

⁷⁹⁰ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b, año de 1802, fol. 15r; 16 de julio de 1802, fol. 43r-44r.

⁷⁹¹ A.H.C.B., *Expedientes del Ceremonial*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 20 de julio.

⁷⁹² "El Sr. Dn. Miguel Cayetano Soler con fecha de 31 del anterior me dice lo que sigue.

<<Excm^o. S^or.= Aunque he dado cuenta al Rey de la representacion de V.E. de 21 del corriente y de la que acompaña la del Ayuntamiento de esa Ciudad en solicitar de libertad de derechos de los varios comestibles que

hacfa demasiado tiempo que Adrián Marcos Martínez había reclamado al Ayuntamiento y a los encargados de la almotacena las sextas partes de los comisos que afectaban a los comestibles y que correspondían, por tanto, al rey⁷⁹³.

Respecto al carbón en concreto, a finales de julio el Capitán General hizo saber al corregidor la determinación de Carlos IV de que por los comandantes militares de Marina del Principado se expidiesen los correspondientes permisos en sus respectivos distritos para la corta de leña y árboles del bosque, no útiles a la marina, para la elaboración de todo el carbón necesario durante la permanencia del monarca y demás personas reales en la ciudad⁷⁹⁴. Sobre las mismas fechas, el Capitán del puerto comunicó a los pesadores de leña y carbón de la Marina la orden de que debían sacar del lugar donde estaba emplazada la barraca en la que tenían los utensilios del peso, colocándola al final de las que estaban construídas en fila en la playa. No obstante, este traslado fue motivo de queja porque se adujo que ponía trabas al suministro de carbón acordado, dando motivo a que varios patrones de Malgrat, amparándose en esta excusa,

especificaba, sin embargo atendiendo S.M. á que en esta Corte se exigen mayores derechos en ellos que en esa Ciudad y demás del Reyno; á que no se hizo igual novedad en las detenciones y transitos del viaje de S.S.M.M. á Sevilla en el año de 1796, y á que su importe es muy indispensable para subvenir á las urgentes obligaciones de la Corona, sin que aquel corto gravamen, que quedará superabundantemente compensado, pueda influir al obgeto a que termina la solicitud de dicho Ayuntamiento, ha venido S.M. en mandar que no se haga novedad alguna en este punto. Y de su Real Orden lo participo á V.E. para su gobierno y del Ayuntamiento>>.

Lo traslado á V.S. para su noticia y gobierno del Ayuntamiento. Dios Gue. á V.S. ms. as. Barcelona 6 de Agosto de 1802.

El Conde de S^{ta} Clara

Al Corregidor y Ayuntamiento de esta Ciudad"

A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b, año de 1802, fol. 116r.

⁷⁹³ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b, año de 1802, fol. 105. Petición fechada en 4 de agosto.

⁷⁹⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 27 de julio de 1802, fol. 280r y v. Según puede leerse en una carta de los *Expedientes de Ceremonial* del Ayuntamiento:

"El S^{ro}. Dn. Domingo de Grandallana con fha de 17 del actual me dice lo qe. sigue.

<<En vista de lo qe. representa V.S. en carta de 9. del actual acerca del surtido de carbon p^a. esa Capl. durante la permanencia del Rey y demas Personas Rs. en ella ha determinado S.M. que por ese comandante Militar de Marina y los de las demas Provincias de la Compreension de ese Prind^o. se expidan con arreglo a ordenanza de Montes los correspondientes permisos en sus respectivos distritos p^a la corta de leña y arboles inutiles a uso de Marina p^a la fabrica de todo el carbon necesario en dha epoca p^a las referidas atenciones>>.

Lo traslado a V.S. ms. as. p^a su noticia y gobierno del Ayt^o. de esta Ciudad = Dios gue a V.S. ms. as. Barca 23 de Julio de 1802 = El Conde de S^{ta}. Clara = S^{ro}. Marqs. de Vallesantoro."

La misma carta se puede hallar en *Político. Real y Decretos.*, vol. b, año de 1802, fol. 70r.; también recoge la noticia el A.C.A. en los *Expedientes de la Real Audiencia*, reg. 1222, fol. 371v y 405r.

presentasen un recurso por otra orden cursada también por el Capitán del puerto. Se acordó entonces que la Junta de Almotacenfa redactase una representación respecto a las decisiones del Capitán del puerto y de otros problemas relativos a abastos a fin de informar al Capitán General⁷⁹⁵. Poco después, en una carta concerniente a todo tipo de abastos en general, Miguel de Prats y Vilalba puso en conocimiento del Ayuntamiento que el presidente pasaría el correspondiente oficio al Capitán del puerto sobre los perjuicios que se supone que ocasionaron sus providencias al abastecimiento del carbón⁷⁹⁶.

5.4. El suministro de la cera y las velas de sebo

Por orden del propio Carlos IV, el intendente Blas de Aranza se vió en la necesidad de conocer las existencias de que disponía el Gremio de Cereros, puesto que se le había comunicado que sólo para el real servicio serían necesarias dieciséis mil libras de cera. El intendente fue entonces informado de que ni con mucho disponían entre todos de aquella cantidad, decidiendo entonces este último advertir al monarca de la situación, al mismo tiempo que lo hacía con el propio Ayuntamiento y le recordaba que, en atención a los festejos, iluminaciones y alumbrado necesario para la gran cantidad de detalles que habían de ofrecerse a los ilustres huéspedes por la venida de varias cortes, no debía faltar la cera para ello⁷⁹⁷. A su vez, el Ayuntamiento le respondió que agradecía la deferencia con que le informaba de la situación expuesta por el Gremio de

⁷⁹⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 27 de julio de 1802, fol. 282r.

⁷⁹⁶ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. b, año de 1802, fol. 159r y v. Noticia fechada en 20 de agosto.

⁷⁹⁷ "M.Y. Ayuntamiento de Barcelona

M.Y.S.

Hallandome con orden del R.E. para tener 16 mil libras de cera preparadas solo para su rl. Servicio he estado precissado a conocer de las existencias de esta materia en todo el Gremio de Cereros, y he visto por relacion firmada que me han presentado que ni con mucho tienen entre todos aquella cantidad; por lo qe. tenido que dar cuenta a S.M. para proveherse por otra parte y he crehido combeniente decirlo a V.S. para que en atencion a los motivos de Festejos, Yluminaciones, y alumbrado preciso de infinitos particulares qe. con la ocassion de la venida de varias cortes han de ofrecerse necessariamente, se sirvan providenciar qe. no falte un acopio tan importante.

Dios que a V.S. ms. as. Barcelona, 26 de Junio de 1802

Blas de Aranza"

A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. a, año de 1802, fol. 389r.

Cereros, y que tomaría todas las providencias que dependían de su autoridad para que no faltase toda la cera que se estimaba necesaria para el consumo particular⁷⁹⁸, invitando al intendente a continuar cuidando de todo cuanto fuese indispensable a la casa real e informase de aquellos abastos que necesitase para su consumo, a fin de hacer todo lo posible para proveerlos⁷⁹⁹. De todas formas, se decidió dar cuenta a los almotacenes, diputados y síndicos a fin de paliar la situación⁸⁰⁰. A su vez, los Prohombres del Gremio de fabricantes de velas de sebo, obligados a abastecer a la ciudad de este género, se dirigieron al intendente para que impidiese las grandes cantidades que del mismo se estaban enviando para los puertos de Mallorca y otros lugares, temiendo que de continuar esa postura no podrían hacer frente al gran consumo que se esperaba⁸⁰¹.

5.5. La cebada

Casi a finales de agosto, se supo que por la Casa de Mornau se pedía licencia para embarcar cien cuarteras de cebada con destino hacia Torredembarra. Sin embargo, sin olvidar, por una parte, las consideraciones existentes en favor de la libertad de comercio y, por otra, el gran consumo que se esperaba en los próximos meses, el Ayuntamiento acordó suspender la concesión y decidió que se tomase exacta noticia de las existencias de esta planta, relación que debía ser presentada en primer Ayuntamiento por José María de Ponsich -quien sustituía por

798

"Muy Ile. S^{ra}."

Enterado y agradecido el Ayunt^o. del aviso qe. fue serviso V.S. darle con fha de 26 de Junio en punto a la noticia qe. havia adquirido V.S. de la corta existencia de cera qe. havia en esta Ciudad, hizo de aquella el uso conveniente practicando lo qe. estaba de su parte p^a procurar qe. no falte p^a el consumo extraordin^o. qe. havrá con la ocasion de la prox^a. venida de S.S.M.M.

Dios guê a V.S. ms. as. como puede. Barnâ 14 de Agosto de 1802

Vallesantoro Palmerola Monistrol

M. Yle. Sr. Dn. Blas de Aranza"

A.H.C.B., *Borradores de los registros de representaciones* (1802-1804)

⁷⁹⁹ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial*, año de 1802, caja n^o 7. Noticia fechada en 26 de junio.

⁸⁰⁰ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 1 de julio de 1802, fol. 248r.

⁸⁰¹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 26 de febrero de 1802, fol. 92r y v; 9 de abril de 1802, fol. 174v-175r; 27 de abril de 1802, fol. 183v; *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, carta sin fechar; *Borradores de los registros de representaciones* (1802-1804), carta fechada en 29 de agosto de 1802.

enfermedad en el cargo de administrador de plazas a Vicente de Sisternes-, para poder así suministrarla según los encargos hechos al Ayuntamiento, además de indicar al perjudicado el motivo por el cual no se le concedía la licencia. Una vez presentadas las existencias que habían de cebada, se decidió permitir el envío de las cien cuarteras a Torredembarra. Posteriormente, al Duque de Osuna se le dió permiso para extraer por el puerto de Oradada tres mil fanegas de cebada con destino a Barcelona, hecho presente por el Capitán General al Ayuntamiento en 27 de agosto⁸⁰².

5.6. El hielo

El hielo, o "nieve" como aparece denominado más comúnmente en la documentación original, fue uno de los artículos que más se insistió para que no faltase, siendo elemento primordial para la conservación de alimentos y sumamente necesario en aquella época de verano. Ya a principios de mayo, el intendente recibió el encargo de la corte para que en la época de la venida de los monarcas a la ciudad hubiese abundante prevención del mismo. Este encargo lo hizo saber el corregidor, y sabiendo que el arrendador de ese ramo no disponía del grande acopio que exigían las circunstancias, esperaba que el Ayuntamiento no omitiría diligencia para que hubiese un abasto tan completo como era requerido, sobre todo al haberse hecho un particular encargo. Se acordó entonces pedir a la Junta de Almotacenía que examinase y dispusiese cuanto por parte del Ayuntamiento sería necesario para que fuese seguro y completo el abasto de un género que de ninguna manera podía faltar ni escasear⁸⁰³.

A través del conde de Crexell, regidor decano, quien expuso lo planteado por la Junta de Almotacenía, se decidió dar comisión a un regidor para que en nombre del Ayuntamiento firmase el contrato de arriendo de abasto y provisión de nieve de la ciudad a favor de Geronimo Bartra, escultor, cuya puja resultó ser la más efectiva. Este regidor fue el marqués de Puertonuevo, quien pudo otorgar y conceder "*... al expresado Bartra y a los suyos, y a quien aquel y estos quisieren el drô licencia y facultad de hacer entrar en esta Ciudad, y publicamente vender en ella, toda la*

⁸⁰² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 20 de agosto de 1802, fol. 322r; 24 de agosto de 1802, fol. 325v-326r; 29 de agosto de 1802, fol. 332r.

⁸⁰³ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 11 de mayo de 1802, fol. 200r.

*Nieve necesaria para la provision y abastos de su Publico, Vecinos y Moradores, Jentes, y vinientes, Guarnición de la Plaza, Rl. Ciudadela, Marina nueva Poblacion de la Barceloneta ... con los pactos y demas circunstancias expresadas en la taba formada para el subhasto de dho arriendo, con todas las Clausulas correspondientes y de estilo, con obligacion de los efectos de la dotacion del Aiuntamtº., y no de los bienes de los Señores qe. le componen, por tratar en esto de negocio ageno en que les constituyen sus encargos, y con las renunciaciones convenientes*⁸⁰⁴. No obstante, algún tipo de problema había surgido en razón de los precios de las pujas por hacerse con el arrendamiento que motivó un recurso presentado por el propio Bartra, porque a principios de junio empezó a faltar el hielo en los puntos de venta e incluso en el depósito general donde se guardaba comenzó a ser escaso. La solución del problema pasó por el abogado del Ayuntamiento, y en vista de que los trámites empezaron a hacerse largos, a Bartra le fue recordado que, al margen de lo que dictaminase la ley, estaba obligado a abastecer a la ciudad⁸⁰⁵. Por cuanto se deduce de la documentación, al arrendador le interesó mucho poder beneficiarse de la situación, es decir, al saber que el hielo sería uno de los artículos más necesitados y que por su condición no era un producto inmediato de suministrar, quería obtener durante los dos meses que la corte residiría en Barcelona los mayores beneficios posibles, aumentando el precio del mismo durante aquel período. En realidad, lo argumentado por Bartra tenía su razón de ser: al tener que almacenar muchísima más cantidad de la habitual, retenía un género que con el calor perdía considerable cantidad, y por ello consideraba como justo y equitativo que esta pérdida fuese compensada, solicitando que el Ayuntamiento aceptase que fuese vendido a un cuarto más del precio de entonces.

Como el Ayuntamiento sabía que *"... el arrendador por la generalidad de su obligacion está en la de proveer en toda la cantidad que se necesite, no dexaria de encontrar motivos de excusa si la llegase a faltar la provision para un despacho tan extraordinario y fuera del que podia esperar tener quando se executó el subhasto"*, no dejó de tener presente que *"... siendo de consideracion el que si para dar el abasto en este extraordinario ha de acudirse a Pozos de*

⁸⁰⁴ A.H.C.B. *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 4 de mayo de 1802, fol. 191r; 14 de mayo de 1802, fol. 203v-204v.

⁸⁰⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 28 de mayo de 1802, fol. 216r y v; 1 de junio de 1802, fol. 221r y v; y 222v; 4 de junio de 1802, fol. 224v-225r; 15 de junio de 1802, fol. 226v; y 228r y v; *Expedientes de Ceremonial*, noticia fechada en 6 de julio.

mayor distancia de un día, y recayendo en un género que de por sí se derrite y aniquila, ha de ser de un coste también muy extraordinario". Por ello, se reconoció "... que era menester preferir a todo la seguridad del abasto, y en este concepto, y que el corto tiempo que queda de aquí hasta la venida de SS.MM. y lo mucho que se ha de atender y providenciar, no da lugar a que se confiera cada asunto con la detención que en otra manera se haría, sino que exige se tomen resoluciones ejecutivas, ofreció a dho Arrendador que asegurándose por su parte la total provisión se le permitirá vender la Nieve a tres cuartos de libra desde primero de Setiembre próximo hasta que se vayan de esta Ciudad SS.MM., siendo así que el Arrendador quería que el aumento se le hiciera desde primero de Agosto, todo lo qual manifiesta al Ayuntamiento. dho Señor Corregidor esperando que el Ayuntamiento lo apruebe en atención a quanto dho Señor dexa expuesto". Se dejó a decisión del corregidor el conseguir que Bartra "... se contente con el aumento de un ochavo en vez de un cuarto, que por dho Señor Corregr. se la ha ofrecido al precio de dos cuartos á que segun su arriendo debe vender la libra de nieve o hielo, para el tiempo de que trata la proposición; y de no, se verifique el aumento del cuarto"⁸⁰⁶. Finalmente, como el arrendador no quiso conformarse en vender a menos de los tres cuartos la libra de este género, el Ayuntamiento aceptó el precio ofrecido, comprometiéndose Bartra en dar toda cuanta provisión extraordinaria fuese necesaria durante los días pactados⁸⁰⁷.

5.7. La pescadería y el suministro de pescado

La pescadería, situada cerca de la esplanada, debía de variar por fuerza su ubicación al decidir el Capitán General que en el lugar que ocupaba se tenían que construir caballerizas para poner los carruajes de la servidumbre de los monarcas. Ello implicaba necesariamente buscar un nuevo punto para la venta de pescado⁸⁰⁸. Los obreros, junto con Antonio de Borrás,

⁸⁰⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 13 de julio de 1802, fol. 260v-261v.

⁸⁰⁷ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 16 de julio de 1802, fol. 264v. Respecto a las provisiones hasta aquí tratadas, pueden hallarse todas las disposiciones pactadas en los *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 23 de julio de 1802; *Político. Real y Decretos.*, vol. b., 23 de julio de 1802, fol. 73r-74r; 20 de agosto de 1802, fol. 159r y v; *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 20 de agosto de 1802, fol. 320v-321r. En A.C.A., *Expedientes de la Real Audiencia*, reg. 1222, fol. 530r y v, podemos leer que "se cerciona al Capitán General de Mallorca de la venida de SS.MM. y se le pide que desde aquel reino e isla de Ibiza se le remita todos los viveres, frutos y carbonos".

⁸⁰⁸ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 6 de julio.

inspeccionaron el terreno de fuera de la Puerta del Mar, frente a las barracas o casillas de madera. Este lugar era, en realidad, un cuadrado formado por el espacio que mediaba desde la puerta de salida hacia la playa, sitio que a juicio de la Junta de Obsequios era idóneo por su ubicación. Dado que la inspección del terreno fue satisfactoria, se acordó arreglarlo para pescadería, y una vez finalizada la obra, avisar a los Prohombres del Gremio de Pescadores para advertirles del día en que deberían trasladar la venta del pescado, cuya organización por puestos la debían arreglar los propios miembros del gremio según el orden mantenido anteriormente. Resultó rápido el señalar el lugar decidido como nueva pescadería porque era necesario dejar libre el sitio que ocupaba la otra. Se decidió también que las vendedoras de pescado que se situaban en la Rambla, en el recodo donde existía una tabla de vender carne, abandonasen aquel sitio y se procurase situarlas junto al peso de la paja, a la entrada de un huerto cercano que allí había, indemnizando al dueño del perjuicio que le podía causar esta circunstancia durante aquellos meses, aunque antes debía de pactarse con él este punto⁸⁰⁹.

Poco tiempo después, D. Domingo de Grandallana, teniente general de la Armada, que el día 13 de abril había ocupado por orden de Carlos IV la Secretaría de Estado y Despacho de Marina⁸¹⁰, informó al Comandante Militar de Marina de la capital que el rey había aceptado lo propuesto por el Ayuntamiento en fecha de 10 de julio respecto a que pudiesen equiparse todas las parejas de bou que hubiesen en la provincia para surtir de pescado a la capital durante la permanencia de los monarcas, orden que se le hizo saber al Capitán General y que este transmitió a su vez a la Real Audiencia y al corregidor⁸¹¹.

Cuando ya parecía que el asunto del traslado de la pescadería estaba resuelto, surgió un nuevo tipo de impedimento. El alcalde de la ciudad supo que el común de pescadores de la ciudad había escrito un memorial al Capitán General para indicarle que el lugar escogido como nueva pescadería no era de su agrado, y este decidió que era un problema que debía de resolver el corregidor. Finalmente se determinó que fuese el Ayuntamiento quien indicase un nuevo lugar,

⁸⁰⁹ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 14 de julio de 1802.

⁸¹⁰ A.H.C.B., *Político. Real y Decretos.*, vol. a, año de 1802, fol. 285r;

⁸¹¹ A.C.A., Real Audiencia, *Cartas Acordadas*, reg. 1019, 1802, fol. 391v; *Expedientes de la Real Audiencia*, fol. 404v; A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 27 de julio de 1802, fol. 280 r y v.; *Político. Real y Decretos.*, vol. b, año de 1802, fol. 71; *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*; B.N.C., *Folletos Bonsoms*, nº 1858.

pero antes debía de saberse por qué razones la Junta de Obsequios había elegido el sitio anterior⁸¹². Esta última expuso que había decidido aquel lugar porque pensó que el olor de pescado no molestaría a nadie al estar en medio la muralla, sin plantearse nuevas cuestiones. Pocos días después, el Capitán General hizo patente que era inminente la necesidad del uso de la antigua pescadería para colocar los coches del servicio del monarca y que por tanto se debía resolver rápidamente la solicitud que tenían pendiente los pescadores. La Junta transfirió entonces la decisión de un nuevo lugar a los propios pescadores, quienes debían asumir ahora los costes y poner en conocimiento de los obreros las quejas planteadas⁸¹³.

El nuevo lugar escogido fue en el Paseo de la Esplanada, cerca del lavadero, y pronto se supo también que los pescadores habían aducido en su memorial que el fuerte viento que normalmente soplaban en la ciudad podía hacer que llegase a palacio el olor a pescado⁸¹⁴. El Capitán General decidió que las nuevas obras de la pescadería debían de dar inicio el 20 de agosto. El regidor obrero Rafael de Esteve debía ser el responsable de gestionar el uso de este espacio, pero un accidente que sufrió en una pierna le impidió ocuparse de ello, así como tampoco pudo asumirlo Ignacio de Gaiolá, el otro regidor obrero, por el gran trabajo que tenía en aquellos momentos por la cuestión de los alojamientos. Se nombró entonces a Bernardo Bransi para hacerse cargo de este tema, quien a los pocos días hubo ya de dirimir entre los pescadores y el Comandante Militar de Marina porque este último, según denuncia de los primeros, no permitía que se gastase el dinero de la caja del gremio para hacer un cubierto en el lugar escogido como pescadería provisional. Como el asunto fue llevado en Ayuntamiento, se decidió advertir al Comandante de que el consistorio no se hacía responsable de los resultados de este abasto⁸¹⁵.

A finales de agosto, la venta de pescado aún no se había formalizado. Los obreros denunciaron que las pescaderas continuaban ejerciendo su trabajo en portales o tiendas de la calle de Calders y otras calles cercanas al Palacio, sin pasar a ocupar el sitio que se les había destinado en la Esplanada porque no era cubierto. Se acordó informar de ello al Capitán General para que decidiese escoger un punto donde reunir a estas pescaderas a fin de que los compradores tuviesen

⁸¹² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 27 de julio de 1802, fol. 283v-284r.

⁸¹³ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 3 de agosto.

⁸¹⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 6 de agosto de 1802, fol. 294 r y v.

⁸¹⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 19 de agosto de 1802, fol. 319r; 24 de agosto de 1802, fol. 327r.

facilidad a la hora de seleccionar el pescado y la policía estuviese informada de ello⁸¹⁶. Se trasladó entonces la venta, una parte a la Plaza de los Arrieros y otra parte a la calle de Casador, además de permitirle en un punto de la calle que, junto a la iglesia y convento de San Agustín, atravesaba desde la del Hospital a la de San Pablo. Estos puntos de venta no fueron decididos por el Capitán General porque en aquel momento se encontraba en Lérida, adonde se había desplazado para homenajear a los reyes a su llegada a aquella ciudad. Debido a esta ausencia, el Ayuntamiento había decidido de por sí estos nuevos lugares, bien entendido que el Capitán sería informado a su regreso y apremiado a seleccionar un nuevo sitio a cubierto. El diputado Juan Canaleta fue del parecer en que se insistiese a pedir que por aquella temporada el nuevo lugar fuese el lavadero, siendo este un sitio público en el que no se había de molestar a nadie ni gastar dinero en construir otro⁸¹⁷.

⁸¹⁶ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 29 de agosto de 1802, fol. 335r y v. La carta informativa decía así:

"Excmo Señor

Desde que fue preciso que se separasen de la Pescaderia las Pescaderas por necesitarse aquel sitio para otro objeto con motivo de la venida de SS.MM. y para durante su mansion en esta Ciudad, si bien se ha destinado lugar á un extremo de la explanada para que puedan reunidas practicar la venta de sus pescados y el publico encuentre venales los que haya de todas clases, lo estan vendiendo en portales y Calles, esparcidad por las de las cercanias de la pescaderia, reusando ocupar el lugar provisional que se les facilita, respeto de que estando al descubierto, el calor del sol malearia muy luego el pescado. Se persuadió por los Regres. Obreros a los Prohs. de Pescadores que precaviese el Gremio con el menor coste posible un ligero cubierto qe. no puede costear el Aytº. pr. falta absoluta de fondos; y aunque con lo qe. se les animó se manifestaron propensos a hacerlo, reportaron despues no poderse verificar porque el Comandante militar de Marina no adhiere a que se costee del caudal que su comun tiene en arcas. El Aiuntamiento que no solo descubre la incomodidad y mal servicio del Publico en que no esten reunidas las Vendedoras del Pescado en un lugar en que los compradores puedan escoger con mas conocimiento del que hay venal, y la Policia pueda saber lo que pasa en este abasto, sino que colocandose las vendedoras donde las acomode recela qe. lo hagan a caso en sitio que por su mayor cercania a Palacio sea de incomodidad para SS.MM., lo hace presente á V.E. paraq. enterado de lo qe. ocurre y de los importantes objetos que tiene en mira el Aiuntamº. en esta representacion, pueda V.E. siendo de su agrado proporcionar el logro de ellos por los medios que estime convenientes.

Dios Gue a V.E. ms. as. como puede y le rogamos. Barnâ 30 de Agosto de 1802.

*Vallesantoro Palmerola Barbará
Pla Ddº.*

Excmo Señor Conde de Santa Clara"

A.H.C.B., *Borradores de los registros de representaciones*, 1802-1804.

⁸¹⁷ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 5 de septiembre de 1802, fol. 350v-351r. Según el *Diario de Barcelona* (pág. 459), ya a partir del mes de abril se pudo tomar a arriendo por el término de un año "... el Lavadero que con Real aprobacion se ha construido en la Explanada inmediato á la Azequia ó Rech Condal, junto con la Casilla que tambien se ha construido sobre el ...", sacado a pública subasta. Y en el mes de agosto, "Hoy, dia 6, se abre el Lavadero de la Explanada, que con motivo de los edificios que se construyen en el paseo, ha estado hasta ahora suspendido; y se advierte que la entrada es por la puerta que mira á la Real Ciudadela" (pág. 946).

No obstante, los prohombres del gremio de pescadores hicieron saber a los obreros que no estaban de acuerdo en los puntos fijados como venta de pescado, pero que se avenían a pagar la mitad del cubierto del lugar escogido en la Esplanada si finalmente se construía ahí la pescadería, proposición que fue aceptada. Como los mismos prohombres presentaron presupuestos para la obra, uno de 1900 libras y otro de 1800, teniendo el cubierto 192 palmos de largo y 80 de ancho, y con la esperanza de que el carpintero Clemente Vilardell hiciese otro ofrecimiento quizás más ventajoso, se acordó que los mismos obreros estudiaran las ofertas, permitiendo a los prohombres buscar -si las habían- otras más favorables, y decidiesen en consecuencia pero siempre en vista de la mayor economía posible⁸¹⁸.

Al final, construída lo que habría de ser la pescadería provisional, el lugar fue también requisado por ser necesario para el servicio de la casa real. Esta circunstancia motivó un nuevo memorial de los Prohombres del Gremio de Pescadores, porque ahora se encontraban en un gran apuro. Al margen de no poder proporcionar al público pescado bueno y fresco en un sitio concreto, se vieron con la desilusión de que no podían tampoco colaborar en que quedase bien servida la mesa de los monarcas, real familia y otras personas de su séquito. Como según su criterio no era posible dividir en varias plazas y lugares la venta del pescado por el perjuicio que ello causaría a los vecinos al tener estos que seguir una por una hasta encontrar la calidad y género del pescado buscado, pensaron que una buena solución sería el de colocar la pescadería bajo las Bóvedas de los Encantes, cerca de la calle Fustería, donde el pescado, resguardado del sol y de la lluvia, estaría bien presentado y ello sería sin dispendio de la ciudad ni de los solicitantes⁸¹⁹.

La idea de los prohombres no fue del agrado del Ayuntamiento, quien determinó finalmente que los obreros informasen al gremio que debía colaborar en que la pescadería provisional se situase en parte del gran lavadero, y que tendrían luego que reponer el lugar en su originario estado una vez concluída la visita real, lo cual era mucho más económico que las mil

⁸¹⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 de septiembre de 1802, fol. 356r y v.

⁸¹⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, memorial fechado en 14 de septiembre de 1802, y situado entre fol. 371v-372r.

libras que, según el memorial, se contentaban de gastar. El Capitán General fue informado de esta última decisión⁸²⁰.

5.8. Las carnicerías

El traslado de la pescadería dió pie a que en Ayuntamiento se discutiese el estado en que se hallaban las diligencias para quitar de la Rambla las carnicerías que habían junto a la pared de los Carmelitas Descalzos. Estos puntos de venta eran, al parecer, incómodos y presentaban mal aspecto, motivos que, junto con el hecho de estar situadas en un punto de paso de los monarcas, fueron más que suficientes para que se pensase en retirarlas de allí. Por ello, el regidor Vendrell fue encargado de tratar con el prior de San José para que permitiese que pudiesen situarse en un callejón cercano a su convento -concretamente en la calle de la Petxina y en un terreno que debía adquirirse de su huerto-, idea a la que no se avino el religioso pero que no por ello dejó de insistir el Ayuntamiento. Poco después, la Junta decidió que como sin duda sería excesiva la cantidad de gente que permanecería en la ciudad durante la estancia de los reyes, era mejor construir carnicerías provisionales, estudiando la posibilidad de abrir dieciocho más de las que existían hasta aquel momento y situando cuatro en el terreno que tenía sin edificar Miguel Valldejuli al entrar por la calle del Asalto a la de Lançanter; tres en la carnicería mayor, que en aquel momento no operaba; dos en la del Padró, también vacantes; tres en la Plaza de Junqueras; tres en la de los Arrieros; dos en la Barceloneta; y una en la calle de Jesús extramuros⁸²¹.

Siguiendo con la problemática planteada tras la negativa del prior del convento, se decidió que la Junta de Carnes debía de redactar un papel instructivo para entregarlo al Capitán General a fin de intentar que con su ayuda se facilitase el cambio deseado⁸²². El día 23 de julio, el Padre Prior de los Carmelitas Descalzos entregó un papel al Capitán General, y este a su vez al corregidor, en contestación al que siguiendo lo acordado por el Ayuntamiento el día 16 de julio se entregó -firmado por Joaquín de Vendrell-, al corregidor -quien lo pasó a su vez al Capitán

⁸²⁰ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 17 de septiembre de 1802, fol. 371r.

⁸²¹ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7. Noticia fechada en 23, 24 y 28 de abril.

⁸²² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 13 de julio de 1802, fol. 266v-267v.

General-, relativo a quitarse de la Rambla las tablas de cortar la carne. El contenido del escrito del Padre Prior no lo sabemos, pero probablemente contenía la reiteración de su negativa porque poco después se decidió que, siendo un asunto que requería rápida solución, fuese autorizado por el Ayuntamiento la Junta de Administración de Carnes para llevar a cabo la obra y todo lo que fuese menester, incluía la adquisición del terreno, hablando con el superior de los religiosos a fin de conseguir la cesión⁸²³.

Mientras, la Junta de Administración de Carnes preparó un plan de construcción según el cual la calle de la Petxina quedaría en el extremo que daba a la calle de la Cabras con las medidas de 21 palmos y medio de ancho, y el extremo que desembocaba a la Rambla con 15 palmos, con la perspectiva de que sería más ancha en este punto cuando se reedificasen las casas de la otra acera de la calle, cuyas paredes formaban una línea curva que se adelantaba y que, por tanto, estrechaba la calle en dicho extremo. No obstante, al final se acordó arreglar el asunto de forma que toda la calle tuviese más o menos las mismas medidas⁸²⁴.

El Padre Prior de los Carmelitas Descalzos dió una nueva respuesta el día 30 de julio sobre la petición de la cesión del terreno para carnicerías, exigiendo, entre otras cosas, que a más de pagarse el terreno se indemnizase al convento de la destrucción que era necesario hacerse de la "oficina de coladas", reponiéndola. La Junta de Administración de Carnes, a pesar de que tenía mano libre para negociar, estimó conveniente hacerle saber al Ayuntamiento la decisión del prior, decidiendo el consistorio que la Junta finalizase el asunto siguiendo su mejor criterio⁸²⁵.

Poco después, la Comunidad de Carmelitas Descalzos, sintiéndose de alguna forma ultrajada, dirigió un memorial al Ayuntamiento en el que le hizo constar que, sin haber llegado a ningún pacto sobre el precio del terreno, había recibido ya recado conforme debía procederse a iniciar la construcción de las carnicerías, instando por tanto al consistorio a que no se realizase obra alguna sin haberse dirimido antes el problema pecuniario⁸²⁶. Como lo expuesto por la

⁸²³ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 23 de julio de 1802, fol. 277r y v.

⁸²⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 27 de julio de 1802, fol. 282 v.

⁸²⁵ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 30 de julio de 1802, fol. 286 r y v.

⁸²⁶

"Muy Ille. Señor

Muy bien sabe é ignorar no puede VS. qe. entre VS. y la Rnda. Comd. de Carms. Descalzos de esta Ciudad estaba tratandose sobre el terreno situado dentro del Huerto de la misma qe. podria cederse, y venderse al efecto de construir en el las carnicerías qe. nuevamte. ha proiectado VS. y que para el efecto se habian nombrado Arquitectos, con el obgeto de estimar el referido terreno y con la facultad de poder nombrar un Tercero en caso de discordia: y como sin

Comunidad suponía un atraso en la construcción de las carnicerías, se decidió informar cuanto antes al Capitán General de la nueva situación por medio del marqués de Barbará y el Síndico Personero⁸²⁷, y el conde de Santa Clara decidió que *"inmediatamente lo trasladara al Rl. Acuerdo*

embargo se haya visto dicha Comunidad con la novedad de un recado de VS. relativo a querer empezar a construir las enunciadas carnicerías no obstante de no haber aun precedido como debia la conclusin del precio del indicado Terreno, y de los demas pactos qe. se habian insinuado, que quedan aun pendientes y como de otra parte dicha Comunidad estaba y se esta pronta en dejar la decision de la discordia qe. hubiese habido entre los Arquitectos a la discrecion de qualquiera de los Ynfinitos Yndividuos de esta facultad, y en que resolviere la duda con la mayor prontitud, y con el corto espacio de horas que para el efecto se necessite en cuyo caso no puede seguirse retardo alguno reparable: Por tanto Dn. Miguel de Cortada en calidad de Prôr de dha Rnda. Comunidad cuyo poder consta en autos del Ynfro. Esnº. requiere a VY. para que no innove cosa alguna en punto de la Fabrica de las Carnicerías en el Huerto de ella situado dentro clausura, sin que primero se proceda al nombramiento de Geometra Tercero para dirimir la discordia en punto del precio qe. cada uno de los nombrados por VS. y por la expresada Comunidad hubiere conceptuado; en otra manera protesta qe. no conciente ni puede consentir a que se construya la sobre insinuada obra sin qe. antes preceda la conclusion del ajuste del referido precio, y de los pactos que se han tratado pendientes aun en la actualidad, y sin que se firme una Esrª privada en el interin qe. viniere la aprovacion de la Superioridad, en cuyo caso deberia reducirse en autentica forma. Reservandose la misma Rndâ Comunidad como se reserva el derecho de recurri donde y como le convenga, y de reclamar el resarcimº. de los perjuicios qe. se le hubiesen inferido. Requiriendo a Joseph Fuster y Corriol Notº. pubcº. Real Col. de nº. de Barnâ lleve auto de la presentacion de este requerimiento".

A.H.C.B., Libro de Acuerdos del Ayuntamiento, 10 de agosto de 1802, memorial situado entre fol. 302v-303r.
827

"Exmo Sºr.

Quando el Ayuntamº. no cesa de apurar todos los medios para hacer plausible en quanto esté de su parte la mansion de SSS.MM. en esta Ciud. se le pntan. dificultades qe. por la precision del tiempo cree justo o indispensable apartar. Se proyectó sacar la deformidad y mal olor qe. deberian causar al paseo de la Rambla las carnicerías qe hoy día se hallan pegadas a la pared del Huerto del conviº. de Carmelitas Descalzos (paso preciso para S.S.M.M.); y haviendo merecido la aprobºn. superior y no estrañandose la Comd. al efecto del proyecto, pasó a tratar con esta de las condiciones é importe qe. desearia exigir para trasladar dhas carnicerías en el interior de la Calle de la Pechina, y en terreno de dho. Huerto. Se convinieron algunas condiciones aunqe. poco beneficiosas al Ayuntamº. (quien se propone unicamte. el beneficio Pubcº), y discordando principalmtie. en punto del importe. Se eligieron expertos á saver uno p. parte paraq. diesen al terreno el qe. fuese justo: prescinde el Ayuntamº. de qe. la comd. reusó el qe. se tubiese consideracion del beneficio qe. iba a conseguir con quitarsele el embarazo de las Carnicerías en la Rambla, y de qe. tampoco se atendieron otras consideraciones qe. forzosamte. debian atenderse en una semejante estima; Pero no puede prescindirse de la admirazºn. qe. causa el valor en qe. el experto pr. parte de la Comd. ha situado el palmo del terreno qual consiste en 20 rs. pr. cada uno; qe. en unos 5000 a poca difº. qe. importan los 25 palmos de fondo, y 160 de largo qe. se han convenido pº. la formºn. de dhas carnicerías, ascenderia a unas 10 &. El experto al Ayuntamº. lo situo lo mas a 15& el palmo, y pº la pronta determinacºn. propuso el experto contrario qe. se dexase el punto de discordia a la determºn. de los Architectos encargados de la obra del Rl. Palacio, á lo qe. no quiso adherir cimientu su eleccion de 3º a uno solo.

A vista de esta disparidad, y en atencion a la precision del tpmo fue noticiado al P. Prior de dho Convento qe. mientras se discutia el punto del importe podía empezarse y pasarse adelante en la obra en el supuesto qe. de qualqr. modo debia construirse quedando el Ayuntamº. responsable de la cantidad a que debiese situarse dho importe, y empezando la obra por la parte interior para que nunca debiere quedar el convento sin clausura; a lo qe. no adhirió dho P. Prior, por cuiu motivo con anuencia del Caballero Corºn., y mediando aquellas circunstans. se ha empezado y se está continuando el derribo de la pared exterior de dha Calle de la Pechina y en este estado se ha presentado al Reg. Decano el requirimº. cuiu copia se acompaña.

No ha podido menos el Ayuntamº. de admirar esta accion de la comd. quando debia hazerse cargo de qe. con ello no se ha intentado, ni intenta perjudicarle si solo procurar el qe. no falte lugar pº. la construccion de dha obra pues qe. la estima qe. debe tener el terreno del Huerto, la misma deberá considerarse una vez empezada, y aunqe. quede concluida la obra qe. se consideraria ahora en el actual estado, nunca es regular qe. con pretextos y disputas de desavenencia se dexen pasar el tiempo y se haga infructuoso un proyecto de tanto beneficio é interes, el qual no podria absolutamte. tener eftº. a no empezarse prontamte. desde ahora mismo.

para que se despache sin perdida alguna de tiempo"⁸²⁸. Sin mediar prácticamente más que un día de por medio, el corregidor informó al Ayuntamiento de la solución acordada y tramitada por Miguel de Prats y Vilalba, en la que se decidió que ambas instituciones implicadas debían encontrar al día siguiente un perito que decidiese el precio a que debía pagar el palmo de terreno cedido, y si aún así no se llegaba a un acuerdo, el arquitecto Juan Garrido -que, recordemos, fue uno de los que intervino en las obras del Palacio Real- debía decidir en la discordia. En cualquier caso, la obra debía de ser realizada y podía usar la justicia quien se sintiese agraviado por la resolución adoptada⁸²⁹. Con su particular humor, el Baró de Maldà se hizo eco también de este traslado de las carnicerías, señalando que "*... Los bons religiosos josepets, o carmelites descalços, que tenen lo convent, hort e iglésia en la Rambla, s'han vistos instats, per part del molt il.lustre ajuntament, a cedir una part del terreno de dit hort a fi de col.locar allí les carnisseries que ara estan en la Rambla, i que ab motiu de la vinguda de Ss. Rs. Ms. s'han de traure, i convé que es tràguen, ja per lo fetor que dóna la carn en l'estiu per donar-hi lo sol de ple, per l'embaràs i per no ser lloc proporcionat i decent per carnisseries; i per lo mateix se van a col.locar en dit lloc, vullen o no vullen los senyors frares ... Despues de fet ja no hi haurà remei, i se quedarà per sempre, aquell lloc, de carnisseries ...*"⁸³⁰.

Otro problema a solucionar fueron las dos tablas de quita y pon de cortar carne situadas junto a la pared del cementerio de la iglesia de Santa María del Mar, de las que hemos hecho ya alguna alusión. El Ayuntamiento quería dejar libre el tramo de calle que desde la Espasería iba a la de las Caputxes, y la situación de las tablas impedía su idea. A tal fin, se dirigió por carta

V. Ex^a. considerará lo mismo qe. el Ayt^o. la prevision; y pr. lo tanto espera qe. tendrá al bien proporcionar el qe. se quite todo embarazo qe. pueda impedir la construc^on. y continuac^on. de la obra en la parte interior del refd^o. Huerto así como se ha empezado y continua el derribo de dha pared exterior. En ella proiecta el Ayt^o. la comodidad de la mansion de SS.MM. en esta Ciud. y la del pubc^o. y cercionado de ser los mismos los sentim^os. qe. animan a V.E. espera la pronta providencia qe. requiere un asunto de esta naturaleza.

Dios que á V.E. ms. as. como puede y le rogamos. Barnà 10 de Agt^o. de 1802.

Vallesantoro Crexell Barbara

Pla Dpd^o.

Exm^o. S^{er}. Conde de St^a Clara"

A.H.C.B., *Borradores de los registros de representaciones* (1802-1804)

⁸²⁸ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 10 de agosto de 1802, fol. 298r y v; y fol. 303r.

⁸²⁹ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 11 de agosto de 1802, fol. 304r-305r.

⁸³⁰ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, vol. XXV, 10 de agosto de 1802.

durante el mes de agosto a la Junta de Obra de la iglesia, sabiendo que no podían quitarse aquellas sin poner otras dos en un lugar donde no molestasen al mucho tránsito que indudablemente iba a correr por la zona. Se pensó en dos tablas nuevas de mampostería con sus puertas a fin de mejorar su aspecto, de forma que pasada la hora de la provisión al público se pudiesen colocar desde la misma pared a la parte interior del cementerio, asumiendo los costes el Ayuntamiento. Lamentablemente, desconocemos la respuesta a esta petición, aunque teniendo presente toda la problemática generada por los cementerios, quizás se avino la Obra a facilitar la petición⁸³¹.

Algunos días después, la Junta de Administración de Carnes propuso un oficio al Ayuntamiento para hacerlo llegar al Capitán General. En el mismo se exponía que, para evitar a los monarcas la molestia que les causaría el tránsito de los carros que diariamente y desde las cuatro de la mañana habían de llevar la carne desde los mataderos a las carnicerías, se realizase el acarrero por la Puerta del Socorro de la Ciudadela. Pero hacerlo por esa puerta también resultaba problemático porque iba en contra de la ordenanza de pasar por allí sino era en pleno día. Sin embargo, en vista de la situación, se decidió que los carros llevasen un pase que les daría el gobernador de la Ciudadela, encargándose la Junta de Carnes de comisionar a una persona para que arreglase toda la cuestión y que los carros tomasen desde la Puerta del Socorro su dirección a los respectivos puestos sin la menor incomodidad de los reyes⁸³².

La problemática del terreno llamado <<el Juncar>>

Este terreno, de cuyo nombre hace referencia la respuesta transcrita de la Junta de Carnes respecto al suministro de este abasto durante la estancia de los monarcas, pertenecía a la ciudad según unos reales privilegios concedidos desde muy antiguo como zona de pastos para el ganado del abasto y que los documentos ubican "*sito en la Llacuna*". Al parecer, en el año 1493, un individuo llamado Gabriel Porrassa intentó establecerse en el mismo acotando un espacio que

⁸³¹ A.H.C.B., *Expedientes de Ceremonial del Ayuntamiento*, año de 1802, caja nº 7; *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 7 de septiembre de 1802, fol. 358r.

⁸³² A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 13 de agosto de 1802, fol. 306r; 20 de agosto de 1802, fol. 320v.; *Borradores de los registros de representaciones* (1802-1804).

comprendía *"un tercio de legua, hasta el lugar nombrado Pont trencat, y de largo hasta la orilla del mar"*, apropiación que judicialmente fue declarada nula por la Bailía General.

Felipe V, tras el establecimiento del decreto de Nueva Planta, *"... dixo, y mandó, qe. todo lo qe. no se havia reserbado, todo lo concedia ..."*, continuando por ello el terreno siendo de propiedad de la ciudad de tal forma que, el superintendente que vino entonces a la capital, procediendo según las reales instrucciones, cargó al Ayuntamiento el catastro correspondiente a las tierras del Juncar, que pagó desde entonces a la Real Hacienda. Las gracias o privilegios sobre esta propiedad fueron ratificados el 15 de septiembre de 1725, razón por la cual el terreno fue demarcado con grandes y altos mojones en que fueron grabados las armas de la ciudad.

Poco tiempo después, esta zona fue también deseada por la Real Intendencia, contra quien luchó el Ayuntamiento para que no se apoderase de la misma. No obstante, al observar el consistorio un paralelismo entre el aumento de la población y la disminución de los pastos, problema en el que también interfirió la Real Audiencia, decidió zanjar la cuestión cortando todo de raíz y solicitando una determinación real, acordada con anterioridad con el intendente, a fin de asegurar la remanencia de los pastos y su adelantamiento. Finalmente, se propuso al monarca que se tomasen terrenos de aquel paraje Juncar a utilidad de la Secretaría de la Capitanía General pero, tras la consulta de informes reservados Carlos IV, ordenó, el 20 de febrero de 1801, que el Capitán General no hiciese novedad alguna en aquel lugar por las justas razones que obligaban a mantenerlo sin cultivar y poderse aprovechar para pastos.

No obstante, parece ser que desde septiembre de 1801, un particular llamado Jaime Abril, *"... de autoridad propia, mancomunado, y tratado con otros particulares, y valiendose del nombre de Tudor, y curador de la impuber Marianna Mariner y Calvet ..."*, había plantado nuevos mojones en el terreno reservado a la ciudad, que es donde se hallaban los corrales del ganado vacuno, y que redujo a cultivo. Jaime Abril había procedido así amparándose en los litigios que había sostenido el Ayuntamiento y basándose en un decreto promulgado por el entonces Capitán General Francisco de Horcasitas⁸³³. Pero el Ayuntamiento averiguó mucho tiempo después que este último no podía darle semejante autoridad y que se trataba del mismo terreno del que se

⁸³³ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 21 de mayo de 1802, fol. 212r y v.

había anulado la posesión a Gabriel Porrassa, arrancando por ello los mojones de Jaime Abril y cursándole mandatos penales por parte del alcalde.

No obstante, Abril quebrantó los mencionados mandatos reponiendo los mojones, y por ello acudió el Ayuntamiento a la Real Audiencia, donde se juzgó que no podía dejar de favorecer a este último y más en un momento en el que con la venida de los reyes eran mucho más escasos los pastos para los repuestos necesarios de ganado. Así, pues, el Ayuntamiento delegó en la Junta de Carnes la responsabilidad del problema y esta, junto con el director del matadero, decidió informar de todo al intendente, Blas de Aranza. No obstante, el Ayuntamiento tenía sus reticencias sobre este punto, dado que aún estaba defendiendo el derecho que poseía sobre el terreno contra la Intendencia⁸³⁴. Aún así, lo decidido por Blas de Aranza se pierde en la documentación original.

La cuestión de la caza y la pesca

Uno de los documentos citados anteriormente en relación a las provisiones, perteneciente a *Político. Real y Decretos*, y fechado en 20 de agosto, hizo referencia, en breves líneas, al tema de la caza y la pesca. Sin embargo, al margen de la datación del informe, este fue un asunto previsto por el Capitán General prácticamente desde el mes de junio. El conde de Santa Clara, sabida la afición de Carlos IV, tenía interés en proporcionarle esa diversión, repitiendo para ello más insistentemente las reales ordenes de veda de caza y pesca durante los meses previos a la visita y mientras durase la misma. Así mismo, se prohibió también que nadie usase escopeta sin su permiso, considerando el abuso de estas armas como un aliciente para cazar en medio de la prohibición.

Ahora bien, al parecer no todos estuvieron de acuerdo con la imposición de esta orden. El conde de Santa Clara la había transmitido a los corregidores y otros responsables, encontrándose con el desprecio del alcalde de Mollet y su negativa de publicarla. De esta circunstancia tuvo noticia el Capitán General a través de un oficio del regidor decano del lugar⁸³⁵ y del gobernador

⁸³⁴ A.H.C.B., *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento*, 25 de junio de 1802, fol. 244v-245r; 6 de julio de 1802, fol. 252r; *Borradores de los registros de representaciones* (1802-1804).

⁸³⁵ "Muy Illre. Sr. = Haviendo este Ayuntamiento, recibido las ultimas ordenes que se sirvió V.S. dirigirles a fin de darles el cumplimiento debido, cuias ordenes recibieron por manos del Bayle, que las tomó este del Veredero en Figueras diciendolas qe. cumpliesen quanto prevenian aquellas, con todo el mismo Bayle tubo la audacia de embestir el sugeto qe.

de Gerona⁸³⁶. Por ello, el conde de Santa Clara no dudó en recurrir a la Real Audiencia a fin de que esta tomase las medidas oportunas, castigando "*rigurosa y prontamente la osadia del Bayle de Mollet*"⁸³⁷ a fin de que sirviese como ejemplo ante otras situaciones parecidas. También expuso el Capitán General la desobediencia y menosprecio que hizo el alcalde de Gurb de las órdenes del corregidor de Vich respecto a la misma cuestión⁸³⁸.

Como tampoco faltaron aquellos que se aprovecharon de la situación, valga al respecto la anécdota del Baró de Maldà: "*S'ha dit ser privat, ab <<graves>> penes, als pescadors de canya lo pescar en tota esta vora del moll, a fi que lo senyor rei pugua divertir-se pescant en canya, sent-*

publicaba el que se abstudiese toda persona de cazar con escopeta ni otra especie de instrumento expresandole à mas que se dejase de hacer semejantes absolutas = Este Ayuntamiento. no castigandose el modo de proceder de dicho Bayle se veran todos los dias expuestos en diferentes precipicios y incapazes de poder cumplir las superiores ordenes pues aun no se ha podido cumplimentar dha publicacion de la caza por la insolencia de dho Bayle y esperamos de su bondad le dará V.S. la repulsa qe. corresponda = Dios gde. a V.S. ms. as. Mollet 11 de Julio de 1802. Por Antonio Vilanova Regor. Decano qe. no sabe escribir de su consentimiº. y presencia firmo Antonio Serra = Juan Taixidor Segdº."

A.C.A., Legajos Acuerdos, Real Audiencia, leg. 161, fol. 393r.

⁸³⁶ "*La adjunta copia del parte qe. acaban de darne los Regidores del Pueblo de Mollet enterará à V.E. de los irregulares procedimientos y temeraria resistencia de aquel Bayle en impedir se publicase el oficio de V.E. de 18 de Junio ultimo qe. con mi circular de 30 del mismo mes comunicué para su obediencia y cumplimiento à todas las justicias de este Corregimiento, con prevencion de que para el intento lo hiciesen notorio en su respectiva Jurisdiccion.*

En el expresado oficio me manda V.E. zele qe. ninguna persona de qualquier clase y condicion que sea cace con escopeta ni otra especie de instrumento prohibido durante la veda, y que de qualquier contravencion de parte à V.E. Y como no puede dudarse que los citados procedimientos de dho Bayle son dirigidos à eludir y despreciar tanto las disposiciones de V.E. como las mias referentes à aquellas, no puedo menos de hacerselo presente pº qe. en su vista se sirva V.E. tomar aquella providencia que crea mas conveniente y sirva de exemplo a las demas Justicias, pues el quedar impugne este delito daria margen tambien à los demas a quienes fuese transcendental aquel.

Dios gde. a V.E. ms. as. Gerona 13 de Julio de 1802 = Exmo. Sor. Francº. de Taranco = Excmº. Sr. Conde de Santa Clara".

A.C.A., Legajos Acuerdos, Real Audiencia, leg. 161, fol. 392r.

⁸³⁷ A.C.A., Legajos Acuerdos, Real Audiencia, leg. 161, fol. 391r. Recogido también en el *Libro de Villetes*, fol. 197.

⁸³⁸ "*Remito as V.S. en el adjunto oficio original y documento un nuevo exemplar de la desobediencia y menosprecio con que asi las ordenes de los Corregidores como mis disposiciones, suelen ser miradas por algunos Bayles y Justicias de los Pueblos.*

El Bayle de Gurb, dueño del Manso llamado Guell; no se ha contentado con no obedecer la orden del Corregidor de Vich, dimanada de otras mias para no permitir la Caza en la presente epoca, ni el uso de escopeta a quien no tenga la devida licencia para usarla: sino que ha abrigado al Contraventor despreciando y amenazando ala Autoridad de su Corregidor, con los demas excesos de que este se queja en el adjunto.

Haviendo yo manifestado a la Real Audiencia por mano de V.S. en otros exemplares, los inconvenientes y consecuencias que produce tal libertad en los Bayles y Justicias: solo me resta esperar que ese Superior tribunal providencie eficazmente su corrección; asi como que se sirva VS avisarme a qualquier determinacion para mi ulterior gobierno.

Dios Gue. à V.S. ms. as. Barcelona 11 de Agosto de 1802

El Conde de Stª Clara

Sr. dn. Adrian Marcos Martinez"

A.C.A., Legajos Acuerdos, Real Audiencia, leg. 161, fol. 444r. Recogido también en el *Libro de Villetes*, fol. 210.

*hi aficionat. I s'ha contat d'un que furtivament pescava en canya a la una de la nit, que li arribà a valer lo peix, per lo tan abundant, vint-i-cinc lliures, que fou bon caudalet que arreplegà, i tenir peix per sopar ...*⁸³⁹.

⁸³⁹ AMAT I CORTADA, Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, vol. XXV, 12 de agosto de 1802.